

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

004-2021 Cantón La Troncal: Para la implementación de tarifas del transporte público intracantonal y taxi convencional	2
- Cantón Las Lajas: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 - 2023 y del Plan de Uso y Gestión del Suelo	9

Ordenanza Nro. 004-2021

EI ILUSTRE CONCEJO CANTONAL MUNICIPAL**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República prescribe que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados":

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva de los GAD's Municipales "planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 264 establece entre las competencias exclusivas para los GAD's municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la inversión extranjera directa se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los GAD's municipales; que la inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales y en los correspondientes planes de inversión;

Que, el artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador señala que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 55, contempla entre las competencias exclusivas de los GAD's municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que el artículo 130 del COOTAD, determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrolla de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte te territorio y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

LOS GAD's municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte terrestre público, de conformidad con la Ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los GAD's regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular o controlar el tránsito o transporte terrestre regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios;

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la coordinación entre los GAD's municipales para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo, y planes de ordenamiento territorial. A su vez, los artículos 300 y 301 del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y, la convocatoria a sesiones de los concejos de planificación;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su parte esencial determina que, los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que "la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial es competencia de los GAD's municipales en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

Que, el artículo 44 letra b) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y Sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel racionalizan las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, es necesario prever una periódica y progresiva actualización del Plan de Movilidad Sostenible y su articulación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal (PDYOT en el marco de la definición de propuestas asociativas con circunvecinos, así como la articulación retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la planificación nacional sectorial, en el nivel intermedio de la planificación para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una estrategia nacional de desarrollo y agendas territoriales de inversión plurianual que contribuya al Plan Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación con modelos de gestión intergubernamental;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 1 y 17; de la Resolución No. 006-CNC-2012 del Concejo Nacional de Competencias; artículos 7, 55 letra e), 57 letra a), y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL Y TAXI CONVENCIONAL EN EL CANTON LA TRONCAL.

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto determinar las tarifas por la prestación del servicio de transporte público intracantonal y de transporte comercial taxi sub tipo convencional en el Cantón La Troncal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - Se sujetarán a las disposiciones de la presente Ordenanza los usuarios del servicio y las operadoras autorizadas, así como sus conductoras y conductores, para la prestación del servicio de transporte terrestre público intracantonal y transporte terrestre comercial en taxi convencional, dentro de la circunscripción territorial del cantón La Troncal.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 3. Definiciones. - Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se observará las siguientes definiciones:

1. Para el caso de transporte público intracantonal:

- **Determinación de la inversión:** está dada por el valor monetario en el cual se incurre para la obtención del bien a ser utilizado para la obtención del bus urbano público intracantonal.
- **Financiamiento y amortización de la deuda:** su propósito es determinar y analizar la suficiencia y oportunidad de las fuentes que servirán para cubrir las necesidades financieras de la operadora.
- **Amortización:** comprende a un valor con una duración que se extiende a varios periodos o ejercicios, de modo que se reparte ese valor entre todos los periodos en los que permanece la deuda o el bien.
- **Demanda de pasajeros:** está dada por el número de pasajeros que se transportan de un lugar a otro, en las unidades de transporte público en bus, por día, mes y al año.

2. Para el caso de transporte comercial taxi subtipo convencional:

- **Arrancada:** Cálculo monetario como resultado del tiempo que la unidad de taxi transita sin pasajeros. Es el primer rubro que se incorpora al valor de la tarifa, ya que es generado cuando inicia el servicio sin surgir variación alguna por la distancia recorrida entre el lugar de partida, y el destino final.
- **Carrera: Traslado de pasajeros** en una unidad de taxi convencional debidamente autorizada, de un punto a otro, pudiendo ser la misma: corta, intermedia o larga.
- **Carrera corta:** Traslado de pasajeros en una unidad de taxi convencional debidamente autorizada, de un punto a otro en una distancia de hasta de 0 - 2 Km.
- **Carrera intermedia: Traslado de pasajeros** en una unidad de taxi convencional debidamente autorizada, de un punto a otro en una distancia de hasta de 2-5 Km.
- **Carrera larga: Traslado de pasajeros** en una unidad de taxi convencional debidamente autorizada, de un punto a otro en una distancia de hasta de 5 Km en adelante.
- **Carrera mínima:** Valor monetario mínimo que el usuario de este medio de

- **Costo por kilómetro recorrido:** Valor monetario que presenta cada kilómetro que recorre el vehículo durante la prestación del servicio, considerando todos los costos fijos, variables y de capital calculados.
- **Costo minuto de espera:** Valoración monetaria del tiempo que la unidad de taxi se detiene durante la prestación de servicio, sin que finalice la carrera o llegue al destino final.
- **Tarifas:** Es el monto monetario calculado, indicado y presentado como costo debido al viaje realizado en transporte público intracantonal o transporte comercial de taxi convencional, **basado** en un costo fijo inicial (excluyendo costos suplementarios), la distancia recorrida y el tiempo de duración del viaje.
- **Taxímetro:** Instrumento de medición y control homologado instalado en los vehículos de servicio de transporte, que progresivamente suman e indican en todo instante el valor que debe pagar el usuario, considerando las variables de distancia recorrida y tiempo funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO III

DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

INTRACANTONAL Y COMERCIAL TAXI SUBTIPO CONVENCIONAL

Artículo 4. Competencia. - Es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, regular la fijación de la tarifa de transporte público intracantonal y comercial en taxi sub tipo convencional, de acuerdo a análisis técnicos, políticas establecidas por el organismo rector, y factores socio económicos del cantón; y coordinar con la autoridad competente, el control operativo de la vía, para asegurar el cumplimiento del cuadro tarifario vigente.

Artículo 5. Tarifas. - Las operadoras autorizadas para la prestación del servicio de transporte público intracantonal y comercial en taxi subtipo convencional, se sujetarán al siguiente cuadro tarifario:

- Para el servicio de transporte público terrestre intracantonal:** la tarifa será de treinta centavos de dólares de los Estados Unidos de América, (0,30 USD) aplicable en todas las rutas que a la realización de la presente ordenanza hayan sido autorizadas por el GAD Municipal de la Troncal.
- Para el servicio de transporte terrestre comercial de taxi sub tipo convencional:** la tarifa en la jornada diurna será de un dólar con treinta centavos de dólares de los Estados Unidos de América, (1,30 USD); y en la jornada nocturna será de un dólar con cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América (1,40 USD).

Los detalles de esta tarifa se muestran en la siguiente tabla:

JORNADAS DIURNAS				JORNADAS NOCTURNAS			
Arrancada	Kilómetros recorridos	Minuto de espera	Carrera mínima	Arrancada	Kilómetro recorrido	Minuto de espera	Carrera mínima
Usd 0,35	Usd 0,30	Usd 0,07	Usd 1,30	Usd 0,38	Usd 0,32	Usd 0,08	Usd 1,40

Artículo 6. Aplicación. - Para la aplicación de las tarifas fijadas en el artículo 5, las operadoras autorizadas para la prestación del servicio de transporte público intracantonal y comercial taxi subtipo convencional, observarán las siguientes disposiciones:

- Las tarifas serán aplicables de lunes a domingo, respetando la jornada diurna y nocturna;
- La jornada nocturna será la comprendida entre las 19h00 y las 06h00 del siguiente día; y,
- El uso del taxímetro es obligatorio durante todo el recorrido y tiempo que dure la carrera, el equipo deberá contar con tecnología homologada y certificada, y deberá estar situado en la parte delantera derecha del interior del vehículo, de forma que en todo momento resulte visible para el usuario, la lectura de la tarifa y precio de la carrera.

La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, coordinará e impulsará el proceso de socialización para el cumplimiento de esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL

Artículo 7. Del control. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, a través de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, coordinará con la autoridad competente, el control de las unidades vehiculares que presten el servicio de transporte público intracantonal y comercial taxis subtipo convencional, para el cumplimiento del cuadro tarifario y de la calidad del servicio proporcionado.

Artículo 8. Procedimiento Sancionatorio.- El procedimiento sancionatorio aplicable, por el incumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, y a las demás establecidas en la normativa aplicable, se sujetará a lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; sus reglamentos, y la Ordenanza No. 005-2016 que norma el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del transporte terrestre y seguridad vial en el cantón La Troncal; sin perjuicio de las acciones penales a las que hubiere lugar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las operadoras del servicio de transporte terrestre público y comercial en taxi convencional, deberán presentar el plan anual para el mejoramiento de la calidad de servicios y /o equipamiento tecnológico la Unidad Municipal do Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, hasta el 31 de ene cada año.

SEGUNDA.- En todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Constitución; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Integral Penal; Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: sus reglamentos; la Ordenanza No. 005-2016 OUR Norma el Ejercicio de la Competencia de Planificación, Regulación y Control del Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón La Troncal; las resoluciones de carácter general que emita la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y la normativa aplicable.

TERCERA. - Con el propósito de garantizar los derechos de los grupos vulnerables, las tarifas deberán sujetarse a lo establecido en el Artículo 46 del REGLAMENTO DE LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL en cuanto a las condiciones y valor a pagar.

CUARTA. - La vigencia de las tarifas determinadas en la presente ordenanza se establece hasta que el GAD Municipal de La Troncal actualice y modifique los valores de las tarifas del servicio de transporte terrestre público y comercial en taxi convencional, mediante los mecanismos legales establecidos, previo al informe técnico actuarial del departamento de planificación.

QUINTA. - Siendo esta ordenanza, producto del contrato de consultoría No. CDC-001-2018, "ESTUDIOS DE TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO Y TAXIS CONVENCIONAL" del cantón La Troncal; los mismos que fueron aprobados y recibidos por el GAD Municipal La Troncal; dichos estudios se consideran parte integrante de la presente ordenanza por lo que las actualizaciones futuras que se hicieren de las tarifas, se deberán hacer necesariamente, con los parámetros, variables y formulaciones consignadas en dichos estudios, salvo nuevas disposiciones de orden superior.

SEXTA. - conforme lo establecido en los estudios el horizonte de vigencia de las tarifas determinadas en la presente ordenanza es de cinco años a partir del año 2018, por lo que el periodo de validez será hasta el año 2023, sin embargo, el departamento de planificación realizará el estudio técnico correspondiente para una eventual actualización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza en el Registro Oficial, las unidades vehiculares autorizadas deberán implementar en la parte externa de sus puertas delanteras un sticker de identificación.

SEGUNDA. - En un plazo no mayor a 90 días, una vez publicada la presente Ordenanza en el Registro Oficial, las operadoras presentarán a la Unidad Municipal de Tránsito. Transporte Terrestre v Seguridad Vial, el plan anual de mejoras y/o equipamiento tecnológico correspondiente al año 2021

TERCERA. - En un plazo no mayor a 90 días, una vez publicada la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD de La Troncal, regulará el modelo del sticker de identificación, el cual tendrá un costo que será definido mediante resolución.

CUARTA. - las operadoras de transporte comercial taxi subtipo convencional tienen un plazo de 90 días desde la aprobación de la presente ordenanza para realizar la instalación del taxímetro"

QUINTA. - debido a que, en la propuesta tarifaria de consultoría, no se hace diferencia entre la tarifa para el sector urbano, y la tarifa para el sector rural cuyos recorridos son mucho más extensos; hasta que el departamento de planificación presente un informe técnico al respecto, se autoriza, de manera provisional, hasta por 180 días, exclusivamente para los sectores rurales de Manuel de Jesús Calle, La Colonia 10 de Agosto, y Playa Seca se cobre la tarifa de 0,40 ctvs.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

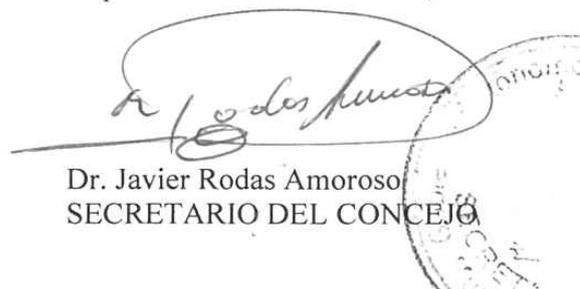
ÚNICA. - Quedan derogadas todas las ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con la presente Ordenanza.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón La Troncal, a los ocho días del mes de junio del año 2021.

Ing. Rómulo Alcívar Campoverde
ALCALDE DEL CANTÓN



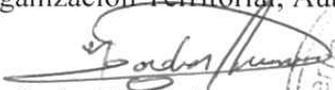
Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DEL CONCEJO



La Troncal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y uno, a las 09h00.-

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL. -

CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TARIFAS DEL TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TAXI CONVENCIONAL EN EL CANTON LA TRONCAL, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas mayo 13 y junio 8 del año dos mil veintiuno, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del Cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO

La Troncal, A los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y uno, a las. - a las 09H40

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL. - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TARIFAS DEL TRANSPORTE PUBLICO, INTRACANTONAL Y TAXI CONVENCIONAL EN EL CANTON LA TRONCAL**, **sígase** el trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.


Ing. Rómulo Alcívar Campoverde
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Ing. Rómulo Alcívar Campoverde, Alcalde del cantón, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con cuarenta minutos. Lo certifico:


Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO

**ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
2019-2023 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LAS LAJAS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS expresamente prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales.

A su vez, el literal a) del Art. 8 del Reglamento de la LOOTUGS prescribe que la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territoriales obligatorio al inicio de la gestión de las autoridades locales.

El titular de la Función Ejecutiva a raíz de la aparición de la pandemia, en ejercicio de sus competencias constitucionales, puso en vigencia mediante la publicación en el registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo del 2020, del estado de emergencia, lo que implicó restricciones a las actividades de transporte e imposibilitó las reuniones con la población para efectos de una necesaria participación ciudadana en la formulación los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, durante el tiempo de vigencia del referido estado de emergencia, lo que motivó que los Gobiernos Autónomos Descentralizados no cumplieran con el plazo legal prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS.

Posteriormente, una reforma al Código de Planificación y Finanzas Públicas extendió una prórroga al plazo descrito previamente, facultando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que pudieran presentar sus actualizaciones de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial luego de un año cumplida la fecha de conclusión del estado de excepción producido por la crisis sanitaria, conforme consta en el Registro Oficial No.253 de fecha 24 de julio del 2020.

El Gobiernos Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, mediante reuniones participativas de socialización ciudadana, donde los equipos técnicos de la municipalidad presentaron los componentes técnicos de la Actualización de la Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 en las siguientes reuniones:

1. Parroquia Rural San Isidro – 11 de enero 2020
2. Parroquia Rural Paraíso – 16 de enero 2020
3. Parroquia Urbana Valle Hermoso – 17 de enero 2020
4. Parroquia Rural La Libertad – 20 de enero 2020
5. Parroquia Urbana Platanillos – 22 de enero 2020
6. Cabecera Cantonal Ciudad de La Victoria – 09 de marzo 2020

Mediante RESOLUCIÓN FAVORABLE No. 001, de fecha 25 de marzo del 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, resuelve aprobar todos y cada uno de los contenidos

técnicos metodológicos y documento final de la FASE de Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión, y dentro de ello los Productos y Subproductos: 1) Análisis del PDOT vigente; 2) Diagnóstico del Territorio por componentes; a) Biofísico; b) Económico-Productivo; c) Socio Cultural; d) Político Institucional/Participación Ciudadana; y, e) Asentamientos Humanos, Movilidad, energía y Conectividad; 3) Propuesta; y, 4) Modelo de Gestión; conforme a la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

Con fecha 08 de julio del 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, representado por el Sr. Enrique Anival Gonzales Espinoza, Alcalde del Cantón y el contratista, suscribió el contrato, cuyo objeto es la "ELABORACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO". Se realizaron los procesos de socialización del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Las Lajas, durante la formulación y ajuste del mismo, cumpliendo con las debidas normas de bio seguridad, en los siguientes días:

1. Sesión de participación ciudadana en el salón Auditorio Municipal en ciudad La Victoria, el 30 de agosto del 2021, a partir de las 10H00, con la participación de las autoridades y funcionarios municipales.
2. Sesión de participación ciudadana en el salón Auditorio Municipal en ciudad La Victoria, el 30 de agosto del 2021, a partir de las 17H00, con la participación de las autoridades, funcionarios municipales, representantes de las parroquias urbanas de La Victoria, Platanillos y Valle Hermoso.
3. Sesión de participación ciudadana en el salón Auditorio Municipal en ciudad La Victoria, el 02 de septiembre del 2021, a partir de las 09H00, con la participación de las autoridades, funcionarios municipales, representantes de las parroquias rurales de urbanas de La Libertad, San Isidro, y El Paraíso.

Tomando en consideración lo descrito, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, dispuso que, cumpliendo con los procedimientos de ley, se proceda a la formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en forma integral con lo prescrito en la ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de cantón Las Lajas, previamente aprobada, por estar dentro de la prórroga descrita en el párrafo precedente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir"*; y, *"Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"*;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*;

Que, la letra l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;

Que, la Norma Suprema ibidem, en sus numerales 7 y 11 de artículo 83, señala entre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos: *“Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir; y, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95 manifiesta que, *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...) La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República dispone que *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 6 del artículo 261 establece que *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 estipula que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de*

regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el artículo 275 de la Constitución *ibidem*, señala que *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”;*

Que, el artículo 276 de la Norma Suprema en materia constitucional establece entre los objetivos de régimen de desarrollo, el siguiente: *“6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”;*

Que, el numeral 2 del artículo 277 de la Norma Suprema determina que, para la consecución del buen vivir, será deber del Estado, dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 señala que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que, el artículo 415 de la Carta Fundamental establece que *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. (...)”;*

Que, la letra e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, define el Principio de Complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

Que, el COOTAD en su artículo 54 prescribe, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, la siguiente: *“c) establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (...)”;*

Que, el artículo 55 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias, las siguientes: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector*

público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 establece entre las atribuciones del concejo municipal, las siguientes: *“e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...)”;*

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, dispone que *“(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.”;*

Que, el artículo 9 del COPFP, manifiesta que *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*

Que, la norma ibidem en su artículo 10, señala que *“(...) Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privativos y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley. Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula que *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;*

Que, el artículo 16 del cuerpo normativo ibidem, prescribe que *“En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que *“(…) Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.”*;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas refiere a la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: *“1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”*;

Que, la norma ibidem, en su artículo 41 define que *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.”*;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que comprende: Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión;

Que, en el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se hace referencia a las Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el artículo 50 del cuerpo normativo ibidem, señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. El Ente rector de la planificación nacional, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS, tiene por objeto *“(...) fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 9 de la LOOTUGS determina que *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”*;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 11 establece que *“Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: (...) 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión*

del suelo. (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”;

Que, el artículo 14 de la LOOTUGS expresamente indica que el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regulará por la Norma Técnica que expida el Consejo Técnico;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que *“Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”;*

Que, el artículo 92 del cuerpo normativo ibidem, refiere a la facultad que tiene el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo para emitir regulaciones a nivel nacional, para cuyo efecto tendrá las siguientes atribuciones: *“1. Emisión de regulaciones nacionales de carácter obligatorio que serán aplicados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos en el ejercicio de sus competencias de uso y gestión de suelo (...);”;*

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son instrumentos de Planificación complementarios entre sí y serán construidos en un proceso participativo único, de acuerdo a la normativa técnica que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”;*

Que, los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establecen el procedimiento general para la formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; así como los criterios para la actualización de todos los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en forma específica para aquellos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos;

Que, los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento ibidem, señalan el procedimiento de aprobación, y contenidos mínimos de los componentes del Plan de Uso y Gestión de Suelo;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 87, del 25 de noviembre del 2019, se publicó la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, expedida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, la cual contiene la *“Norma Técnica para el Proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”*;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 301, del 01 de octubre del 2020, se publicó la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, expedida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual contiene la *“Norma Técnica de contenidos mínimos, procedimiento básico de aprobación y proceso de registro formal de los planes de uso y gestión de suelo y, los planes urbanísticos complementarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos”*;

Que, el artículo 32, literal l) de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales señala entre las competencias y atribuciones de la Autoridad Agraria Nacional, proteger la tierra rural con aptitud agraria del cambio de uso del suelo. Excepcionalmente, con sujeción a la Ley, emitir informe previo para autorizar o no este cambio para expansión urbana o uso industrial de conformidad con el ordenamiento territorial;

Que, mediante memorando Nro. 45, de fecha 04 de junio de 2021, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, Enrique Anival González Espinoza, nombró a los miembros del Comité Técnico, a fin de intervenir en el ámbito de sus competencias durante la ejecución del contrato de consultoría para la Elaboración del Plan de Uso y Gestión Suelo de Las Lajas;

Que, con fecha 08 de julio del 2021, se suscribió entre el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, Enrique Anival González Espinoza y el Arq. José Neira Rizzo, el Contrato No. LCC-GADMLL-01-2021, cuyo objeto es la Elaboración Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Las Lajas.

Que, mediante Informe de factibilidad Técnica Jurídica, del fecha 03 de septiembre de 2021, suscrito por el Ingeniero Luis Maldonado en su calidad de Administrador del Contrato, se dejó constancia del cumplimiento de la participación de los ciudadanos a los talleres convocados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, a fin de socializar el contenido del Plan de Uso y Gestión de Suelo PUGS, entre los cuales, participaron los miembros del Consejo Cantonal de Planificación, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III Título IV, denominado Proceso de Participación Ciudadana y Aprobación de los Planes de Uso y Gestión del Suelo de la Norma Técnica contenida en la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020;

Que, mediante Oficio Circular Nro. 194 de 01 de septiembre de 2021, el Sr. Enrique Anival González Espinoza, en su calidad de Alcalde y Presidente del Consejo cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, convocó a los miembros del Consejo Cantonal de Planificación, a efectos de tratar sobre el contenido de la formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo de Las Lajas;

Que, el 07 de septiembre de 2021, los miembros del Consejo Cantonal de Planificación emitieron resolución favorable respecto del contenido del Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Las Lajas y la respectiva ordenanza que lo instrumenta, para lo cual, resolvieron recomendar su aprobación ante el Concejo Municipal, en una sola ordenanza en razón de la vigencia y coherencia con el contenido y la ordenanza de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Las Lajas; En ejercicio de las atribuciones que les confiere la ley, expide la:

ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LAS LAJAS

Capítulo I Normas Generales

Artículo 1.- Objeto. – la presente ordenanza tiene como objeto, dentro de un proceso integrado al contenido y la vigencia de la ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y del Ordenamiento Territorial del Cantón Las Lajas 2019-2023, además de aprobar y poner en vigencia el Plan de Uso y Gestión del suelo del cantón Las Lajas.

Artículo 2.- Ámbito Territorial. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán en todo el ámbito territorial de la jurisdicción del cantón Las Lajas, es decir dentro del ámbito territorial calificado como urbano y dentro del ámbito territorial calificado como rural.

Artículo 3.- Definiciones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - Las definiciones de los instrumentos en materia territorial son los siguientes:

- a) **Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)** son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.
- b) **Los Planes de Uso y Gestión del Suelo (PUGS)** son instrumentos de planificación y gestión que forman parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Permiten articular la norma urbanística con el PDOT con contenidos estandarizados y criterios generales, con el carácter de obligatorios a efectos de facilitar su evaluación y aplicación por el órgano de control, y a través de ellos los GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO municipales regulan y gestionan el uso, la ocupación y transformación del suelo, conforme la visión de desarrollo y el modelo territorial deseado del cantón, garantizando la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Artículo 4.- Finalidades del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - Las finalidades del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo, son:

- a) El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) tiene por objeto, ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las

actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

- b) El Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) tiene como objetivo, determinar la estructura urbana y rural del cantón; establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para su desarrollo en función de lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y fortalecer sus vínculos e interdependencias; planificar el uso y aprovechamiento eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano y rural, especialmente del suelo rural de expansión urbana, promoviendo el uso y aprovechamiento responsable de las vocaciones del suelo; generar suelo para vivienda especialmente de interés social y los sistemas públicos de soporte; hacer cumplir el régimen de derechos y deberes de la propiedad y el reparto equitativo de cargas y beneficios en el desarrollo urbano; establecer los instrumentos de planeamiento urbanístico; normar las decisiones sobre el uso y la ocupación del suelo, así como la prevención de nuevos riesgos, la reducción de los existentes y la gestión del riesgo residual.

Artículo 5.- Vigencia y actualización. - La vigencia y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, se basarán en los parámetros siguientes:

- a) El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deberá ser ejecutado de forma progresiva hasta el año 2023, el mismo que deberá ser revisado, reformulado y actualizado cuando sea necesario, para lo cual deberán aplicarse los mecanismos participativos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas y a lo dispuesto en la Ley.

Durante el tiempo de ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, podrá actualizarse y deberá reformular la matriz en los campos de programas y proyectos, de acuerdo a las nuevas políticas planteadas por las autoridades, sin que existan cambios en los pilares y objetivos estratégicos.

- b) El componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) estará vigente durante un período de doce (12) años a partir de la fecha de aprobación mediante ordenanza por parte del Concejo Municipal; mientras que el componente urbanístico podrá actualizarse al inicio de cada período de gestión municipal o metropolitana. En los periodos de actualización del PUGS comprendidos dentro de los doce años de vigencia, se deberá respetar su componente estructurante, la coherencia con el PDOT, el Plan Nacional de Desarrollo-Estrategia Territorial Nacional, los planes de los demás niveles de gobierno vigentes y los Planes Territoriales Diferenciados que tienen incidencia dentro de su jurisdicción.

De ser necesaria la modificación al componente estructurante, se deberá justificar técnicamente en coherencia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT y su actualización, mediante procedimientos participativos y técnicos establecidos en la norma vigente, cuando un Proyecto Nacional de carácter estratégico se implante en la jurisdicción de un Gobierno Autónomo Descentralizado y deba adecuarse su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a

los lineamientos derivados de la respectiva planificación especial o por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Artículo 6.- Alcance y Prevalencia normativa del presente cuerpo normativo. - Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, por su objeto, naturaleza, y jerarquía normativa, las normas que la integran prevalecerán sobre cualquier otra que se hubiere dictado sobre la materia urbanística y de ordenamiento territorial en el Cantón Las Lajas.

Capítulo II

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Sección I

Elementos estratégicos

Artículo 7.- Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - La presente actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, incluye lo siguiente:

- a) La articulación de las políticas, objetivos estratégicos, metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Las Lajas con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- b) Instituir una visión a largo plazo respecto del desarrollo cantonal que aborde los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales a fin de aportar al desarrollo justo y equitativo del país.
- c) Priorizar las potencialidades, capacidades y vocaciones de la circunscripción cantonal para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsar el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios.
- d) Establecimiento del Modelo Territorial Deseado aplicable al cantón Las Lajas.

Artículo 8.- Diagnóstico. - Describe la realidad hasta el 2019, sus desigualdades, inequidades y desequilibrios socio territoriales, sus problemas y potencialidades, las oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, la posibilidad y requerimientos del Territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo, Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y al Plan de Gobierno del Alcalde.

Artículo 9.- Elementos estratégicos. - El accionar administrativo de los órganos que integran, se adscriben o pertenecen a la Municipalidad del Cantón Las Lajas, se orientará y ejecutará acatando el principio de juridicidad y se sujetará al Plan Nacional de Desarrollo, objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y los siguientes elementos estratégicos de desarrollo:

Visión: El Cantón Las Lajas, al 2023, se proyecta como un referente en desarrollo turístico y productivo, lo cual se logrará mediante actividades participativas, que permitan que el desarrollo local, sea próspero e inclusivo, buscando una identidad propia, con una institución municipal fortalecida, eficiente, democrática y transparente, que con la colaboración de entidades públicas y privadas generen de productos y servicios compatibles con la demanda social, en base a sus capacidades, oportunidades, potencialidades humanas, orientadas a convertir a su territorio en un centro de innovación con planificación a corto, mediano y largo plazo, con equilibrio en el uso y gestión del suelo urbano consolidado logrando que los asentamientos humanos tengan infraestructura y

equipamientos; un suelo rural productivo y agroecológico, ofertando servicios básicos de calidad, con mecanismos de movilidad, que permiten acceder a espacios de esparcimiento amigables con el ambiente, con un enfoque productivo centrado en un territorio sostenible”.

Objetivos Estratégicos: el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, ha establecido once objetivos estratégicos de desarrollo. Será responsabilidad de los órganos administrativos integrantes de la Municipalidad del Cantón Las Lajas, sus entidades adscritas o que le pertenezcan, incluir como parte de la motivación de los programas y proyectos de inversión su articulación a los elementos estratégicos antes señalados. Para tal efecto, se basarán en la Tabla No. 1 y Tabla No. 2 en la que consta la alineación y vinculación entre la planificación cantonal con la planificación nacional.

Tabla No. 1.- Alineación y vinculación de los pilares y objetivos de desarrollo con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles

COMPONENTE	OBJETIVO ESTRATÉGICO
<p>Biofísico “Preparamos el terreno para el futuro”</p>	<p>OE 1. Fortalecer la conservación ambiental sostenible de los recursos naturales del cantón Las Lajas, con especial énfasis en la protección y conservación de las microcuencas hídricas.</p> <p>OE 2. Realizar acciones de regulación, información, seguimiento y evaluación de las actividades productivas que generan contaminación del aire, suelo y agua.</p> <p>OE 3. Implementar un plan de manejo para una adecuada eliminación de los RRSS y las descargas de los sistemas de alcantarillado.</p>
<p>Socio cultural “El Ser Humano como Eje de Desarrollo”</p>	<p>OE 4. Promover el Desarrollo Humano de la población a través de la atención integral de los ciudadanos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, en los servicios de calidad de la educación y la salud.</p> <p>OE 5. Fortalecer la gobernanza en el territorio cantonal, los mecanismos de participación ciudadana, de mecanismos de corresponsabilidad, y de adecuada gestión de los recursos el territorio para reducir la migración.</p>
<p>Económico Productivo “La fuerza que mueve nuestro cantón”</p>	<p>OE 6. Promover, y gestionar el desarrollo agro-productivo, turístico, y los emprendimientos asociativos y comunitarios.</p> <p>OE 7. Gestionar e implementar la infraestructura productiva del cantón Las Lajas.</p>
<p>Asentamientos Humanos, movilidad, energía y telecomunicaciones “Crecemos con Planificación”</p>	<p>OE 8. Implementar el catastro urbano y rural del cantón Las Lajas con la finalidad de optimizar sus recursos.</p> <p>OE 9. Promover el acceso a la vivienda digna con servicios básicos.</p>
<p>Político institucional y participación ciudadana “Garantizamos tu Desarrollo”</p>	<p>OE 10. Actualizar y socializar el Orgánico funcional, el marco de ordenanzas del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO Municipal de Las Lajas para regular y organizar adecuadamente las capacidades institucionales y los recursos cantonales</p> <p>OE 11. Implementar un sistema de seguimiento y evaluación del PDYOT.</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

Tabla No. 2 - Matriz de relación Objetivos Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan Nacional de Desarrollo

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ALINEACIÓN CON EL PND 2017 - 2023				
	OBJETIVOS	POLÍTICAS	METAS	ODS	
COMPONENTE BIOSFISICO					
1. Fortalecer la conservación ambiental sostenible de los recursos naturales del cantón Las Lajas, con especial énfasis en la protección y conservación de las microcuencas hídricas.	Objetivo 3: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural	3.1. Conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural y social, rural y urbano, continental, insular y marino-costero, que asegure y precarite los derechos de las presentes y futuras generaciones. 3.3. Precarite el cuidado del patrimonio natural y la vida humana por sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables. 3.4. Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global.	1. Evitar que la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad sea menor a 0,35 hectáreas globales per cápita hasta 2021. 2. Mantener el 16% de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental a 2021. 3. Reducir al 15% la deforestación bruta con respecto al nivel de referencia de emisiones forestales a 2021. 4. Reducir al 15% la deforestación bruta con respecto al nivel de referencia de emisiones forestales a 2021. 5. Reducir la expansión de la frontera urbana y agrícola a 2021. 6. Reducir y remediar la contaminación de fuentes hídricas a 2021.	Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana. 15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
2. Realizar acciones de regulación, información, seguimiento y evaluación de las actividades productivas que generan contaminación del aire, suelo y agua.					



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ALINEACIÓN CON EL PND 2017 - 2023				ODS	
	OBJETIVOS	POLITICAS	METAS	OBJETIVOS	METAS	
3.- Implementar un plan de manejo para una adecuada eliminación de los RSSS y las descargas de los sistemas de alcantarillado.						15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial.
1.- Promover el Desarrollo Humano de la población a través de la atención integral de los ciudadanos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, en los servicios de calidad de la educación y la salud	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	1.6. Garantizar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral durante el ciclo de vida, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia territorial y cultural. 1.8 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que	1.1 Incrementar de 53% a 95% el número de hogares con vivienda propia y digna que se encuentran en situación de extrema pobreza a 2021. 1.2 Erradicar el trabajo infantil de 5 a 14 años, reduciendo las cifras del 4,9% al 2,7% a 2021. 1.3 Aumentar la cobertura, calidad y	Objetivo 1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Objetivo 3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables. 1.5 De aquí a 2030, fomentar la	
COMPONENTE SOCIAL						



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS		ALINEACIÓN CON EL PND 2017 - 2023			
OBJETIVOS	POLITICAS	METAS	OBJETIVOS	ODS	
2.-Fortalecer la gobernanza en el territorio cantonal, los mecanismos de participación ciudadana, de mecanismos de corresponsabilidad, y de adecuada gestión de los recursos el territorio para reducir la migración.	Incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y recreación. 1.15 Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.	acceso a servicios de salud: incrementar el porcentaje de percepción positiva de los hogares con relación a servicios públicos de salud de calidad a 2021. 1.4 Dotar de ayudas técnicas a las personas con discapacidad a 2021. 1.5 Incrementar el porcentaje de la población con acceso a agua segura a 2021.	todas las edades. Objetivo 4.- Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Objetivo 5.- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales. 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos. 4.a. Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos. 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ALINEACIÓN CON EL PND 2017 - 2023				ODS	
	OBJETIVOS	POLITICAS	METAS	OBJETIVOS	METAS	
	COMPONENTE ECONÓMICO PRODUCTIVO					



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS
LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR
 Teléfonos: 072 953 055

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ALINEACIÓN CON EL PND 2017 - 2023			ODS	
	OBJETIVOS	POLÍTICAS	METAS		
1.- Promover, y gestionar el desarrollo agro-productivo, turístico, y los emprendimientos asociativos y comunitarios. 2.- Gestionar e implementar la infraestructura productiva del cantón Las Lajas	5) Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria. 6) Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural. 9) Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente el país en la región y el mundo.	5.5 Diversificar la producción nacional con pertinencia territorial, aprovechando las ventajas competitivas, comparativas y las oportunidades identificadas en el mercado interno y externo, para lograr un crecimiento económico sostenible y sustentable. 6.4) Fortalecer la organización, asociatividad y participación de las agriculturas familiares y campesinas en los mercados de provisión de alimentos. 9.3 Crear y fortalecer los vínculos políticos, sociales, económicos, turísticos, ambientales, académicos y culturales y las líneas de cooperación para la investigación, innovación y transferencia tecnológica con socios estratégicos de Ecuador.	1. Aumentar de 98,9 a 112 el índice de productividad agrícola nacional a 2021. 2. Reducir la incidencia de la pobreza por ingresos rural del 38,2% al 31,9% a 2021. 3. Mejorar el resultado de la balanza comercial no petrolera con países vecinos para 2021.	8.2) Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación. 1.4) Fomentar la resiliencia a los desastres ambientales, económicos y sociales. 17 Fomento de alianzas público-privadas	
COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS					
1.- Implementar el catastro urbano y rural del cantón Las Lajas con la finalidad de optimizar sus recursos 2.- Promover el acceso a la vivienda digna con servicios básicos.	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera	Política 1.8.- Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y	1. Incrementar el índice de habitabilidad a 2021. 2. Incrementar el porcentaje de la población con acceso a agua segura a 2021. 3. Incrementar el porcentaje de hogares en el área rural que cuentan con agua segura y saneamiento adecuado: incrementar el porcentaje	Objetivo N° 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Objetivo N° 3. Promover una vida sana y promover el bienestar de todas las personas en todas las	Meta 1.1.2 Promover la productividad, competitividad y calidad de los productos nacionales, como también la disponibilidad de servicios conexos y otros insumos, para generar valor agregado y procesos de industrialización en los sectores productivos con enfoque a satisfacer la demanda nacional y de



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ALINEACIÓN CON EL PND 2017 - 2023			
OBJETIVOS	POLÍTICAS	METAS	OBJETIVOS	ODS METAS
<p>redistributiva y solidaria Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural</p>	<p>recreación. Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental. Política 1.9.- Garantizar el uso equitativo y la gestión sostenible del suelo, fomentando la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado, en todos sus niveles, en la construcción del hábitat. Política 1.15.- Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo. Política 1.17.- Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento justo, equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, disponibilidad y calidad para el consumo humano, saneamiento para todos y el desarrollo de sistemas integrales de riego. Política 5.2.- Promover la productividad, competitividad y calidad</p>	<p>de hogares que utiliza suministros seguros de agua para beber a 2021. 4. Reducir la concentración de la tierra a 2021. 5. Aumentar la titularización de tierras a 2021. 6. Incrementar de 9 790,5 km. a 10 500 km (7,25%), la Red Vial Estatal a 2021. 7. Incrementar de 13,81% a 30,24% (16,43 puntos porcentuales), el mantenimiento de la Red Vial Estatal con modelos de gestión sostenibles hasta 2021. 8. Incrementar de 68,8% al 90% (21,2 puntos porcentuales), la generación eléctrica a través de fuentes de energías renovables a 2021. 9. Incrementar de 4,6 a 5,6 el Índice de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación a 2021.</p>	<p>edades. Objetivo N° 6. Garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todas las personas. Objetivo N° 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas. Objetivo N° 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</p>	<p>exportación. Meta 3.3 De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles Meta 6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad Meta 6.a. De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización</p>



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Telefonos: 072 953 055

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS		ALINEACIÓN CON EL PND 2017 - 2023			
OBJETIVOS	POLITICAS	METAS	OBJETIVOS	ODS METAS	
	de los productos nacionales, como también la disponibilidad de servicios conexos y otros insumos, para generar valor agregado y procesos de industrialización en los sectores productivos con enfoque a satisfacer la demanda nacional y de exportación. Política 6.2.- Promover la redistribución de tierras y el acceso equitativo a los medios de producción, con énfasis en agua y semillas, así como el desarrollo de infraestructura necesaria para incrementar la productividad, el comercio, la competitividad y la calidad de la producción rural, considerando las ventajas competitivas y comparativas territoriales. Política 6.6.- Fomentar en zonas rurales el acceso a servicios sociales y a los servicios básicos			Meta 6.b. Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS	ALINEACIÓN CON EL PND 2017 - 2023	METAS	OBJETIVOS	ODS	METAS
<p>1.- Actualizar y socializar el Organismo funcional, el marco de ordenanzas del GAD Municipal de Las Lajas para regular y organizar adecuadamente las capacidades institucionales y los recursos cantonales</p> <p>2.- Implementar un sistema de seguimiento y evaluación del PDYOT</p>	<p>Objetivo N° 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.</p> <p>Objetivo N° 8: Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social.</p>	<p>7.1 Fortalecer el sistema democrático y garantizar el derecho a la participación política, participación ciudadana y control social en el ciclo de las políticas públicas.</p> <p>7.3 Fomentar y fortalecer la auto-organización social, la vida asociativa y la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable, que valore y promueva el bien común.</p> <p>7.4 Institucionalizar una administración pública democrática, participativa, incluyente, intercultural y orientada hacia la ciudadanía, basada en un servicio meritocrático profesionalizado que se desempeñe en condiciones dignas.</p> <p>7.6 Mejorar la calidad de las regulaciones y simplificación de trámites para aumentar su efectividad en el bienestar económico, político social y cultural.</p> <p>7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos</p>	<p>7.1 Aumentar anualmente los ingresos propios recaudados por impuesto predial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales hasta 2021.</p> <p>7.2 Mejorar el índice de gobierno electrónico a 2021.</p> <p>7.3 Aumentar el porcentaje de hogares con acceso a servicios básicos por territorios a 2021.</p> <p>7.4 Fortalecer el alcance y compromiso de la participación ciudadana en la gestión del Estado ecuatoriano: incrementar el porcentaje de mecanismos de participación ciudadana implementados en entidades del Estado a 2021.</p> <p>7.5 Fortalecer el alcance y compromiso de la participación ciudadana en la gestión del Estado ecuatoriano: incrementar el porcentaje de organizaciones sociales registradas y fortalecidas en sus capacidades organizativas a 2021.</p> <p>8.1 Fortalecer el alcance y compromiso</p>	<p>Objetivo N° 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas</p>	<p>16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.</p> <p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p> <p>16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.</p> <p>16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.</p>	<p>POLÍTICO INSTITUCIONAL</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS - EL ORO - ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ALINEACIÓN CON EL PND 2017 - 2023				ODS	
	OBJETIVOS	POLÍTICAS	METAS	OBJETIVOS	METAS	
		nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con énfasis en agua, saneamiento y seguridad.	de la participación ciudadana en la gestión del estado ecuatoriano: incrementar el porcentaje de mecanismos de participación ciudadana implementados en entidades del estado a 2021.			

Sección II
Modelo Territorial Deseado

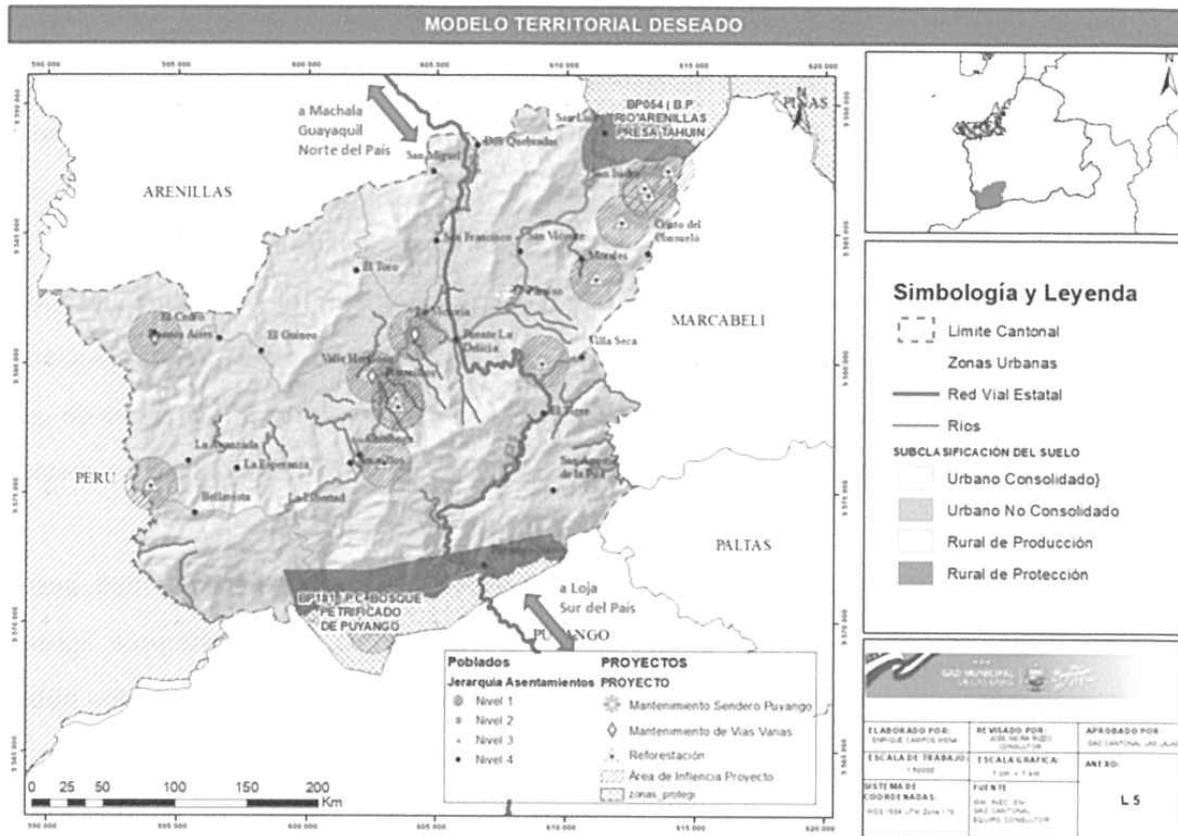
Artículo 10.- Propuesta Modelo Territorial Deseado.— El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, a través de la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, fija el Modelo Territorial Deseado y la zona de influencia de proyectos de inversión aquí preestablecidos, conforme a la representación gráfica del territorio cantonal en el Mapa No.1 de Modelo Territorial Deseado y a las condiciones territoriales planteadas a continuación:

- a) El cantón Las Lajas, cuenta con zonas de las microcuencas hídricas que deben ser conservadas y protegidas por que lo fortalecerá la conservación ambiental sostenible de los recursos naturales del cantón Las Lajas.
- b) Sus habitantes no poseen un amplio sentido ambiental, ya que han deforestado y generado la contaminación de sus ríos y quebradas; además, de las malas prácticas del manejo de desecho que generan las actividades porcinas, que contaminan el suelo, por lo que propenderá a la preservación mediante la reforestación de los bordes de estas fuentes y a la captación de del recurso hídrico para generaciones futuras.
- c) En las áreas urbanas consolidadas y no consolidadas, así como en las zonas de asentamientos humanos de las cabeceras de las parroquias rurales, como sus centros poblados, existe cobertura de servicios básicos y agua y alcantarillado, cuyos sistemas de tratamiento han sobrepasado su vida útil, por lo que el servicio es de mala calidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado, implementará un plan de manejo para una adecuada eliminación de los desechos sólidos y las descargas de los sistemas de alcantarillado, así como mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua potable.
- d) De manera progresiva se deberá contar con normas técnicas y ordenanzas que apoyen el debido control de actividades de construcción, corte y deterioro de los bosques de la zona. Tomando conciencia que, en dicha planificación las zonas de erosión, desertificación, protección de ríos y quebradas; deberán promoverse actividades de protección y conservación en lo anteriormente citado.
- e) El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, mediante acuerdo de cooperación interinstitucional, promoverá el Desarrollo Humano de la población a través

de la atención integral de los ciudadanos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, en los servicios de calidad de la educación y la salud.

- f) Uno de los principales objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, es promover la participación de la población vulnerable y su inclusión en la sociedad activa, por lo que fortalecerá la gobernanza en el territorio cantonal, los mecanismos de participación ciudadana, de mecanismos de corresponsabilidad, y de adecuada gestión de los recursos el territorio para reducir la migración.
- g) Mejorar las prácticas en las actividades agropecuarias y comerciales, promoviendo el desarrollo agro-productivo, turístico, y fortaleciendo los emprendimientos asociativos y comunitarios.
- h) Promover el turismo ambiental con medidas de seguridad frente amenazas naturales, pandémicas y antrópicas, mediante la implementación de una infraestructura productiva del cantón Las Lajas
- i) El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, implementará una actualización del catastro urbano y rural del cantón, con la finalidad de optimizar sus recursos, mejorar recaudaciones y fortalecer la planificación territorial.
- j) El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, en coordinación interinstitucional con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, promoverá el acceso a la vivienda digna con servicios básicos, identificando sectores para Viviendas de Interés Social, donde la municipalidad proporcionará servicios básicos e infraestructura.
- k) Fortalecer El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, mediante la actualización de la ordenanza del Orgánico funcional, y organizar adecuadamente las capacidades institucionales y los recursos cantonales.
- l) A través de la formulación de ordenanza, establecer las responsabilidades de las unidades técnicas con las que se implementará un sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Mapa No. 1 Modelo Territorial Deseado



Sección III Modelo de Gestión

Artículo 11.- Estrategia de articulación y coordinación para la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, deberán coordinar y articular acciones pertinentes con diversos organismos e instituciones del sector público y privado a fin de identificar el modelo de gestión que mejor se ajuste al cumplimiento de sus fines conforme el Título VII referente a las modalidades de gestión, planificación, coordinación y participación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización u otra norma aplicable; para lo cual se aplicará referencialmente la estrategia de articulación y coordinación siguiente:

- Diseño, implementación de un modelo de gestión que combine la estructura por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado, y las tomas de decisiones correspondientes para ejecución de lo programado.

- b) Determinación de los niveles de gestión de programas y proyectos identificadas en la gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que conlleva los roles y niveles de cumplimiento de las direcciones correspondientes para la definición del Plan Operativo Anual, Plan Plurianual, Plan Anual de Contratación, seguimiento a los instrumentos de acuerdo a la ley.
- c) Determinación e implementación de programas por modalidad de ejecución.
- d) Establecer mecanismos de articulación y coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, cantones circunvecinos y cantonal para la solución de conflictos de categorías de ordenamiento territorial, y complementar los Planes de uso y Gestión de Suelos para la optimización en servicios, movilidad, actividades y servicios públicos.
- e) Definición de agenda de desarrollo (políticas, proyectos conjuntos, normatividad, gestión de riesgo, atención a grupos poblacionales) postpandemia, que contemple acciones complementarias y de concurrencia entre los niveles de gobierno y la articulación público privada.

Artículo 12.- Coordinación de la gestión Municipal con los actores estratégicos para la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, deberán coordinar y articular acciones pertinentes con diversos organismos e instituciones del sector público y privado a fin de identificar el modelo de gestión que mejor se ajuste al cumplimiento de sus fines conforme el Título VII referente a las modalidades de gestión, planificación, coordinación y participación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización u otra norma aplicable; para lo cual se aplicará referencialmente la estrategia de articulación y coordinación constante en la siguiente Tabla:

Tabla No. 3 Matriz de actores estratégicos y su articulación con la gestión municipal

PROBLEMAS	SITUACIÓN ACTUAL	ACCIONES	PLAN DE TRABAJO DE AUTORIDAD	PODT VIGENTE	COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GAD	ARTICULACIÓN MULTINIVEL
COMPONENTE BIOFÍSICO						
Agua	Contaminación del Rio Las Lajas y contaminación rio Puyango.	Tratamiento continuo a PTARS, restricción y cumplimiento de PMA en cantones	NO	SI	NO	MAE

PROBLEMAS	SITUACIÓN ACTUAL	ACCIONES	PLAN DE TRABAJO DE AUTORIDAD	PODT VIGENTE	COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GAD	ARTICULACIÓN MULTINIVEL
		con potencial minero (parte alta)				
	Los diferentes sistemas de agua potable del cantón las Lajas prestan el servicio sin mayor problema sin embargo un gran porcentaje de los mismos se ven afectados por la presencia de ganado vacuno y caballar	Los diferentes sistemas de agua potable del cantón las Lajas prestan el servicio sin mayor problema sin embargo un gran porcentaje de los mismos se ven afectados por la presencia de ganado vacuno y caballar	SI	NO	SI	MAE-GADPR
Flora	Las Lajas es un cantón netamente ganadero por lo que para la producción de pastos se ha ampliado y deforestado recursos forestales	Implementar programa de reforestación de acuerdo a las condiciones climáticas y territoriales, Regularización y control mediante ordenanza de protección del medio ambiente, incentivos económicos con fines de reforestación	SI	NO	NO	MAE
Aire	La producción de cerdos en Las Lajas es moderada, solo existen pequeños productores.	Concientización a los productores agrícolas y ganaderos para la aplicación de Buenas Prácticas Agropecuarias.	NO	SI	NO	MAE-GADMML
Residuos Solidos	El cantón Las Lajas tiene una cobertura del 93% en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, sin embargo, el porcentaje restante dispone sus residuos de formas incorrecta	Charlas para la disposición de residuos en lugares adecuados y recipientes específicos	SI	NO	NO	MAE-GADMML
Saneamiento	La producción gran escala de cultivos como el maíz trae como consecuencia la aplicación de insumos químicos de	Ampliación de los sistemas de alcantarillado sanitario donde aún no existe cobertura, Ordenanza que regule el	NO	NO	NO	MAE-GADMML

PROBLEMAS	SITUACIÓN ACTUAL	ACCIONES	PLAN DE TRABAJO DE AUTORIDAD	PODT VIGENTE	COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GAD	ARTICULACIÓN MULTINIVEL
	gran residualidad para el control de plagas y enfermedades.	funcionamiento y control de chancheras en Las Lajas, ordenanza para la regulación de materiales áridos y pétreos.				
COMPONENTE SOCIO CULTURAL						
Demográfico	Inserción deficiente de grupos vulnerables	Mayor participación del MIES con programas para dar una vida digna en el ciclo de vida	SI	SI	SI	MIES GADMLL GPAEO
	Falta de infraestructura inclusiva	Infraestructura de recreación. Deportes, cultura	SI	SI	SI	MIES GADMLL
Salud	Deficiente servicio de Salud Pública	Fomento de programas de prevención	SI	NO	SI	MIES. MSP.
Educación	Falta de Acceso a Internet	Ampliar cobertura de internet	SI	NO	NO	MINEDUC.
	Escuelas Unidocente	Ampliar servicio de docentes	NO	NO	NO	MINEDUC.
Cultura	Falta de espacios públicos para el libre esparcimiento y difusión cultural	Mejorar infraestructura en el GAD Parroquial para fomento cultural	NO	NO	NO	Ministerio de Cultura INPC. GADLL
COMPONENTE ECONÓMICO PRODUCTIVO						
Agropecuaria	Productores requieren mejoras en un sistema de producción con énfasis en productividad	Gestionar proyectos agrícolas y ganaderos	SI	NO	NO	MAG GADPAEO AGROCALIDAD
Turismo	Sectores turísticos desentendidos	Presentación de proyectos turísticos con entidades competentes	SI	NO	NO	GADPAEO GADMLL MINISTERIO TURISMO
Movilidad, comercio y crédito	Acceso limitado a créditos flexibles para producción	Gestionar la presencia del BanEcuador al menos una vez cada 15 días para el manejo de crédito Organizarse para acceso de crédito en mejores condiciones	SI	NO	NO	BanEcuador, Entidades financieras privadas
Vulnerabilidad	Afectación de plagas en producción	Mejora de procesos orgánicos	SI	NO	NO	MAG.

PROBLEMAS	SITUACIÓN ACTUAL	ACCIONES	PLAN DE TRABAJO DE AUTORIDAD	PODT VIGENTE	COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GAD	ARTICULACIÓN MULTINIVEL
COMPONENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS						
Asentamientos dispersos y accesos a servicios básicos	Las áreas pobladas de las parroquias rurales El Paraíso, San Isidro y La Libertad, no se encuentran delimitadas, ocasionando el crecimiento	Elaborar un catastro rural, elaborar ordenanzas para premisos de construcción en cabeceras de centros	SI	NO	NO	GADMML GADPR
Sistema de alcantarillado Sanitario	El sistema de alcantarillado sanitario necesita mantenimiento permanente para prolongar su vida útil.	Mantenimiento continuo a los sistemas de alcantarillado del Cantón.	SI	SI	NO	GADMML
Acceso a vivienda	Terrenos no aptos para la construcción de viviendas en algunos sectores del cantón.	Adecuación los terrenos con maquinaria	NO	NO	NO	Miduvi. GADMML
Redes viales	No existen vías de uso alternativo para el transporte pesado (ganado y agricultura), que permita sacar la producción hacia las vías principales, teniendo que circular por el centro de los sitios poblados	Planificar vías alternas para este tipo de transporte.	NO	NO	NO	MINIS.OOPP GADPAO GADMML
Energía eléctrica	Falta de alumbrado público en ciertos sectores de las Parroquias debido a su crecimiento poblacional.	CNEL El Oro tendrá que identificar los sectores que necesitan iluminación y electricidad y llegar a cubrir a toda la población	NO	NO	NO	CNEL El Oro
COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL						
Marco Normativo del GAD: resoluciones	Existen resoluciones desactualizadas acorde a la normativa legal actual	Actualización de resoluciones	SI	NO	SI	GADMML

PROBLEMAS	SITUACIÓN ACTUAL	ACCIONES	PLAN DE TRABAJO DE AUTORIDAD	PODT VIGENTE	COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GAD	ARTICULACIÓN MULTINIVEL
Participación ciudadana	Falta conocimiento de ciudadanía de como participar en planificación territorial.	Capacitar en participación ciudadanía	SI	SI	SI	GADMLL
Identificación de procesos institucionales	Los procesos, funciones no son claras	Elaborar sistema de procesos	NO	NO	SI	GADMLL

Artículo 13.- Reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación. La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, constituirán componentes obligatorios en la formulación de las estrategias de Reducción Progresiva de los Factores de Riesgo, los siguientes:

- a) Comprensión y conocimiento de los riesgos existentes.
- b) Organización y fortalecimiento de unidades técnicas de riesgos en la preparación de respuestas, análisis y reducción de riesgos y la de monitoreo de eventos adversos.
- c) Mejorar la articulación con el COE a través de una adecuada regulación de competencias.
- d) Promover la educación de la ciudadanía sobre gestión del riesgo.
- e) Fortalecer la vinculación con el Ministerio de Salud Pública, a fin de mitigar el riesgo sanitario producto de pandemia COVID-19.

Artículo 14.- Estrategia para monitoreo, seguimiento, evaluación y retroalimentación. - La estrategia para monitoreo, seguimiento, evaluación y retroalimentación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial estará a cargo de la Dirección de Planeamiento Territorial y Desarrollo, quien será la responsable de verificar el cumplimiento de los objetivos mediante el avance de cumplimiento de las metas e indicadores establecidos, a través de los programas/proyectos enmarcados en cada uno de los componentes. El seguimiento y monitoreo se realizará en coordinación con las unidades técnicas municipales, cumpliendo mínimo con los siguientes lineamientos:

- a) El informe del análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deberá tener una periodicidad anual, categorizará las metas e indicadores correspondientes en la metodología establecida por la Secretaría de Planificación del Ecuador, para la valoración correspondiente en niveles de gestión y ejecución tanto física como presupuestaria y el esfuerzo fiscal.

- b) Realizar un monitoreo trimestral, el mismo que permitirá tomar correctivos de ser necesario y de esta manera asegurar la excelencia de la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de Las Lajas. Así mismo la periodicidad del monitoreo se ajusta a la necesidad de la metodología de carga de información en la plataforma SIGAD- ICM.
- c) Mantener la información actualizada en la plataforma del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón las Lajas sobre la rendición de cuentas, seguimiento y gestión para financiamiento y de la inversión realizada, establecida en el marco de competencias para los Gobiernos Autónomos Descentralizados a nivel cantonal, esta información es parte de la transparencia de información y acceso público.
- d) La administración presentará los resultados, donde se mostrará la eficacia y eficiencia de los programas y proyectos de acuerdo a sus competencias exclusivas y de carácter concurrente, así mismo, con instrumentos como alianzas públicas-privadas, mancomunidades, etc.
- e) Realizar mecanismos como, jornadas de planificación/ participación ciudadana virtual-online: talleres o mesas multisectoriales de socialización y formas de acceder a información a los diversos actores político – administrativos (gobernación, delegaciones ministeriales, municipio, comuna), ampliar la cultura de la planificación e informar sobre los alcances y el enfoque estratégico, cuyo objetivo es interiorizar el pensamiento de “responsabilidad social” en la ciudadanía, en el desarrollo y “toma de decisiones”, establecidas en las leyes correspondientes, y consolidar un sistema de articulación gubernamental-social y empoderamiento para los procesos que están más allá de escenarios no deseados y articular acciones con enfoque integral.

Artículo 15.- Identificación del equipo técnico responsable del seguimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - La Dirección de Planeamiento Territorial y Desarrollo será el responsable del monitoreo y de velar por el cumplimiento de las Estrategias de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. La responsabilidad de la Dirección de Planeamiento Territorial y Desarrollo, contemplará lo siguiente:

- a) Apoyar a las unidades técnicas municipales en la elaboración de reportes, informes y/o matrices de seguimiento de metas e indicadores del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

- b) Revisar mensualmente los avances de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y remitir la información a los órganos o entidades a que hubiere lugar. Para tal efecto, requerirá a los órganos administrativos municipales la información respectiva.
- c) Solicitar a los responsables de las unidades técnicas municipales, los insumos pertinentes para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- d) Coordinar con las unidades técnicas municipales la entrega de los reportes, informes y/o matrices sobre lo cual se informará a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador o la entidad que hiciera sus veces.
- e) Elaborar el proyecto de informe de rendición de cuentas de la autoridad ejecutiva y legislativa en el marco del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) para su correspondiente presentación a la ciudadanía conforme la Ley, para lo cual coordinará con las áreas municipales respectivas.
- f) Informar de manera automática y eficaz el cumplimiento del Plan de Trabajo del Alcalde y alertar posibles incumplimientos para adoptar las medidas oportunas de corrección.

Artículo 16.- Estrategias de promoción y difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - La Unidad de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, elaborará las Estrategias de promoción y difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la que comprenderá, al menos, a lo siguiente:

- a) Generar espacios de participación ciudadana (consulta, información y acuerdos) coherentes con la estrategia de comunicación, considerando, conforme a las bases de datos que consten en los respectivos archivos, los diversos grupos poblacionales, para promover procesos de participación en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, especialmente los de atención prioritaria.
- b) Incluir en la página web links donde los usuarios podrán descargar la totalidad de los documentos técnicos para facilitar acceso a la información.
- c) Usar herramientas multimedia para la difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el área urbana y rural. Operará la comunicación alternativa en los casos que amerite.

Sección IV
Programas y Proyectos de Inversión

Artículo 17.- Matriz de programas y proyectos de inversión. - En función de los elementos estratégicos, constituyen parte integrante del presente instrumento las matriz No. 1, que contemplan los programas y proyectos cuya ejecución es de obligatorio cumplimiento por parte de la Municipalidad del Cantón Las Lajas en procura de materializar el interés general y garantizar el efectivo goce de los derechos que ostentan los ciudadanos de Las Lajas.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

<p>3. Implementar un plan de manejo para una adecuada administración de los recursos de los sistemas e alcantarilla do.</p>	<p>conservado n, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global.</p>	<p>bruta con respecto al nivel de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2021.</p> <p>6. Reducir y remediar la contaminación de fuentes hídricas a 2021.</p>	<p>15.1 De aquí a 2025, asegurar la sostenibilidad del medio y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas acuáticos de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, humedales y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.</p> <p>15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de los bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerable</p>	<p>Programa de Reforma Agraria con Productivos</p>	<p>Referenció n mediante arboles productivos para el sector agropecuario del Cantón Las Lajas</p>	<p>Fortalecim iento mediante arboles productivos para el sector agropecuario del Cantón Las Lajas</p>	<p>Numero de arboles sembrados</p> <p>10 0</p> <p>2.000,00</p> <p>381.750,11</p> <p>2.000,00</p>	<p>ING. RUBEN TORRES</p>	<p>X LAS LAJAS</p>	<p>LA VICTORIA</p>	<p>LA VICTORIA</p>	<p>500</p>
---	---	--	---	--	---	---	--	--------------------------	--------------------	--------------------	--------------------	------------



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS
LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR
 Teléfonos: 072 953 055

<p>1.- Promover el desarrollo humano a través de la atención integral de los ciudadanos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, niños, niñas y adolescentes de calidad de la educación y la salud</p>	<p>Objetivo 1.- Garantizar el acceso a servicios educativos de calidad para todas las personas</p>	<p>1.6. Garantizar el acceso a servicios educativos de calidad para todas las personas</p>	<p>1.1. Incrementar el número de hogares con vivienda digna y segura que se encuentran en situación extrema de pobreza a 2021.</p>	<p>Objetivo 1.- Promover la inclusión social en todo el mundo. Objetivo 3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. Objetivo 4.- Garantizar una educación inclusiva</p>	<p>1.3. Implementar acciones de protección social para todos, incluidos niños, niñas y adolescentes vulnerables</p>	<p>PROGRAMA MAS FOMENTO PARTICIPACION DE POBLACION VULNERABLE Y SU INCLUSIVO SOCIAL DIGNIDAD</p>	<p>CONVENIO DE COOPERACION TECNICA AVINDOZ-OTDOA-ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL - MIESD - DISEÑO DE LAS LAJAS PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI</p>	<p>Asegurar el desarrollo integral de los niños y niñas menores de tres años, priorizando a los niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza para el ejercicio pleno de sus derechos</p>	<p>Numero de niños menores de 3 años atendidos</p>	<p>20</p>	<p>68.123,89</p>	<p>211.71.05,10</p>	<p>18.110,00</p>	<p>50013,89</p>	<p>SOCIAL</p>	<p>ING. Larrea Montaña</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>LAS LAJAS LA VICTORIA LA PLATANA LOS VALLES MORALES MIGUEL</p>	<p>36</p>
--	--	--	--	---	---	--	---	---	--	-----------	------------------	---------------------	------------------	-----------------	---------------	----------------------------	----------	----------	----------	----------	---	-----------



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR
Teléfonos: 072 953 055

servicios públicos suministrados: energía, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público, seguridad y recreación.	2021.	equity	personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren apoyo	CONFRONTACIÓN	IMPULSIONE	Brindar un servicio de apoyo y cuidado a las personas mayores que dependen de otras personas y/o para realizar sus actividades básicas e instrumentar de la vida diaria	Número de personas atendidas	48.098,4M	211.7105,10	18.568,09	29.530,350	ING. Lastenia Montaña	X	X	X	LAS LAJAS	LA VICTORIA	LA VICTORIA PLATANILLOS VALDEHERRERA	90
2.- Fortalecer la Ebermanz a en el territorio cantonal, los incrementos de participación de la ciudadanía, de manera mecánica, de capacidad y de adecuada gestión de los recursos el territorio reduciendo la migración.	2021. Aumentar la calidad de vida y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Objetivo de salud: Incrementar el nivel de satisfacción y bienestar de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren apoyo	5.- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.	personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren apoyo	CONFRONTACIÓN	IMPULSIONE	Brindar un servicio de apoyo y cuidado a las personas mayores que dependen de otras personas y/o para realizar sus actividades básicas e instrumentar de la vida diaria	Número de personas atendidas	48.098,4M	211.7105,10	18.568,09	29.530,350	ING. Lastenia Montaña	X	X	X	LAS LAJAS	LA VICTORIA	LA VICTORIA PLATANILLOS VALDEHERRERA	90
2.- Fortalecer la Ebermanz a en el territorio cantonal, los incrementos de participación de la ciudadanía, de manera mecánica, de capacidad y de adecuada gestión de los recursos el territorio reduciendo la migración.	2021. Aumentar la calidad de vida y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Objetivo de salud: Incrementar el nivel de satisfacción y bienestar de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren apoyo	5.- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.	personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren apoyo	CONFRONTACIÓN	IMPULSIONE	Brindar un servicio de apoyo y cuidado a las personas mayores que dependen de otras personas y/o para realizar sus actividades básicas e instrumentar de la vida diaria	Número de personas atendidas	48.098,4M	211.7105,10	18.568,09	29.530,350	ING. Lastenia Montaña	X	X	X	LAS LAJAS	LA VICTORIA	LA VICTORIA PLATANILLOS VALDEHERRERA	90



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos : 072 953 055

ambiental, espacio público seguro y recreación, Política 1.9.- Garantizar el uso equitativo y sostenible de la prestación del suelo, fomentando o la correspondencia de la sociedad y el Estado, en todos sus niveles, en la construcción del hábitat. Política 1.15.- Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo. Política 1.17.- Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, d.	Aumenta el número de personas titulares de tierras a 2021. Lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean resilientes.	combatir la hepatitis, enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmitidas por agua y alimentos. Meta 6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativo para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad. Meta 6.a. De aquí a 2030, ampliar la cooperación	SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO	Implementar un servicio adecuado del sistema de agua potable para la comunidad	Numero de familias atendidas con la construcción del sistema de agua	75 0 54	296.280 05	361.7506 05	118.51 2,22	177,7 68,32	ING. LEANDRO CARTELLO	X	X	LAS LAJAS	LA VICTORIA	LA LIBERTAD	750
Política 1.15.- Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo. Política 1.17.- Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, d.	Incrementar el número de personas titulares de tierras a 2021. Lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean resilientes.	combatir la hepatitis, enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmitidas por agua y alimentos. Meta 6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativo para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad. Meta 6.a. De aquí a 2030, ampliar la cooperación	SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD PARROQUIA EL PARAIISO	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD PARROQUIA EL PARAIISO	Implementar un servicio adecuado del sistema de agua potable para la comunidad	Numero de familias beneficiadas	77.293 51	361.7506 05	30.877 40	46.31 5,11	ING. LEANDRO CARTELLO	X	X	LAS LAJAS	LA VICTORIA	LA LIBERTAD	750	
Política 1.15.- Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo. Política 1.17.- Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, d.	Incrementar el número de personas titulares de tierras a 2021. Lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean resilientes.	combatir la hepatitis, enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmitidas por agua y alimentos. Meta 6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativo para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad. Meta 6.a. De aquí a 2030, ampliar la cooperación	Estudio de evaluación y diseño del sistema de Agua Potable para la comunidad de la Libertad (Chebora Parroquia) y San Antonio.	Estudio de evaluación diagnóstica y diseño del sistema de Agua Potable para la comunidad de Agua Libre para la Libertad (Chebora Parroquia) y San Antonio.	Implementar un servicio adecuado del sistema de agua potable para la comunidad de Agua Libre para la Libertad (Chebora Parroquia) y San Antonio.	Numero de estudios realizados para el sistema de agua en la Libertad, Belvís y San Antonio	1	154.560 00	361.7506 05	16.560 00	138,0 00,00	ING. LEANDRO CARTELLO	X	X	LAS LAJAS	LA VICTORIA	LA LIBERTAD	750



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS
LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR
 Teléfonos: 072 953 055

<p>1- Actualizar y socializar el Original funcional, nueva ética de ordenanza del GAD Municipal Las Lajas regular y organizar adecuadamente las capacidades institucionales y recursos humanos 2- Implementar un sistema de seguimiento o evaluación del PVOOT</p>	<p>Objetivo Nº 7: Fortalecer el sistema democrático garantizando el derecho a participar en el servicio de ciudadanía</p>	<p>7.1. Fortalecer el sistema democrático garantizando el derecho a participar en el servicio de ciudadanía</p>	<p>7.1. Aumentar el índice de participación política de las ciudadanas y ciudadanos en el ciclo de las políticas públicas.</p>	<p>Objetivo Nº 16: Promover la inclusión social y el desarrollo sostenible</p>	<p>16.5. Reducir el déficit de infraestructura y el soborno en todas sus formas.</p>	<p>Programa de Aduldeamiento de la Información de Ventanilla con enlace para los departamentos de Rentas, Recaudación y Recaudación en Cuentas, del GAD Municipal Las Lajas</p>	<p>Adquisición de sistema informático de ventanilla con enlace para los departamentos de Rentas, Recaudación y Recaudación en Cuentas del GAD Municipal Las Lajas</p>	<p>MEJORAR EL SISTEMA DE ATENCION AL USUARIO PARA UNA ADECUADA ATENCION A LOS USUARIOS</p>	<p>Mejorar el sistema de ventanilla para una adecuada atención a usuarios</p>	<p>Número de sistema impreso más de 1</p>	<p>1</p>	<p>7.050.000</p>	<p>361.730.700</p>	<p>7.290.000</p>	<p>INS. MARGEL A MORA</p>	<p>X</p>	<p>LAS LAJAS</p>	<p>LA VICTORIA</p>	<p>LA VICTORIA</p>	<p>1400</p>
--	---	---	--	--	--	---	---	--	---	---	----------	------------------	--------------------	------------------	---------------------------	----------	------------------	--------------------	--------------------	-------------

Capítulo 3

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS)

Sección 1

Estructura del Plan de Uso y Gestión del Suelo

Artículo 18.- Estructura del Plan de Uso y Gestión del Suelo. – La formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo es parte integrante del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por su calidad de instrumento de planificación, y dicho plan se estructura conforme los siguientes componentes:

- a) Componente Estructurante
- b) Componente Urbanístico

Sección 2

Componente Estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS)

Artículo 19.- Límites Urbanos de la cabecera cantonal. - Con base al respectivo proceso jurídico, técnico-geográfico y participativo, los límites urbanos de la cabecera cantonal se encuentran comprendidos, de acuerdo a los vértices del polígono descrito en la Tabla No. 4 Coordinadas de vértices de Polígono de Límite Urbano del Cantón Las Lajas y representados gráficamente en el Mapa No. 2 de Límite Urbano del Cantón Las Lajas, que constan a continuación:

Tabla No. 4 Coordinadas de vértices del Polígono de Límite Urbano del Cantón Las Lajas

VÉRTICE	X	Y
1	604628,393	9582241,74
2	604413,529	9581887,87
3	604282,782	9581863,46
4	604193,882	9581849,17
5	604158,957	9581799,96
6	604162,132	9581766,62
7	604287,544	9581763,44
8	604320,882	9581771,38
9	604378,032	9581768,21
10	604432,007	9581757,09

VÉRTICE	X	Y
11	604501,857	9581744,39
12	604576,47	9581704,71
13	604657,433	9581634,86
14	604811,625	9581497,96
15	604951,65	9581430,86
16	605057,483	9581369,48
17	605140,034	9581318,68
18	605241,634	9581384,29
19	605368,634	9581253,06
20	605385,567	9581164,16

VÉRTICE	X	Y
21	605417,317	9581083,73
22	605457,534	9581026,58
23	605518,918	9581015,99
24	605584,534	9581077,38
25	605622,635	9581113,36
26	605842,768	9581165,22
27	605984,585	9580804,33
28	605653,326	9580709,08
29	605578,184	9580704,84
30	605527,384	9580790,57
31	605524,209	9580844,54
32	605513,626	9580882,64
33	605522,093	9580908,04
34	605448,009	9580986,36
35	605397,209	9581050,92
36	605366,517	9581101,72
37	605347,467	9581158,87
38	605336,884	9581200,14
39	605279,734	9581232,95
40	605197,184	9581274,23
41	605154,85	9581284,81
42	605119,925	9581295,39
43	605053,25	9581311,27
44	605021,5	9581317,62
45	604998,217	9581328,2
46	604948,099	9581376,8
47	604860,128	9581413,92
48	604820,903	9581429,02
49	604785,862	9581430,19
50	604700,275	9581438,43
51	604592,711	9581408,7

VÉRTICE	X	Y
52	604362,45	9581338,29
53	604461,956	9581211,41
54	604297,801	9581153,85
55	604381,968	9581093,7
56	604392,329	9581099,45
57	604491,294	9581066,88
58	604505,513	9581066,4
59	604597,787	9581016,16
60	604570,599	9580975,98
61	604568,9	9580977,4
62	604561,7	9580966,7
63	604462,2	9580816,7
64	604588	9580733,2
65	604529,403	9580644,89
66	604495,1	9580593,2
67	604387,6	9580664,6
68	604369	9580636,6
69	604316,431	9580671,43
70	604262,3	9580707,3
71	604257,696	9580719,87
72	604254,9	9580727,5
73	604158,482	9580791,51
74	604054,4	9580860,6
75	603948,166	9580973,86
76	603948,155	9580973,88
77	603838,102	9581175,59
78	603819,616	9581234,35
79	603825,981	9581276,85
80	603866,352	9581336,83
81	603734,268	9581463,25
82	603725,224	9581624,07

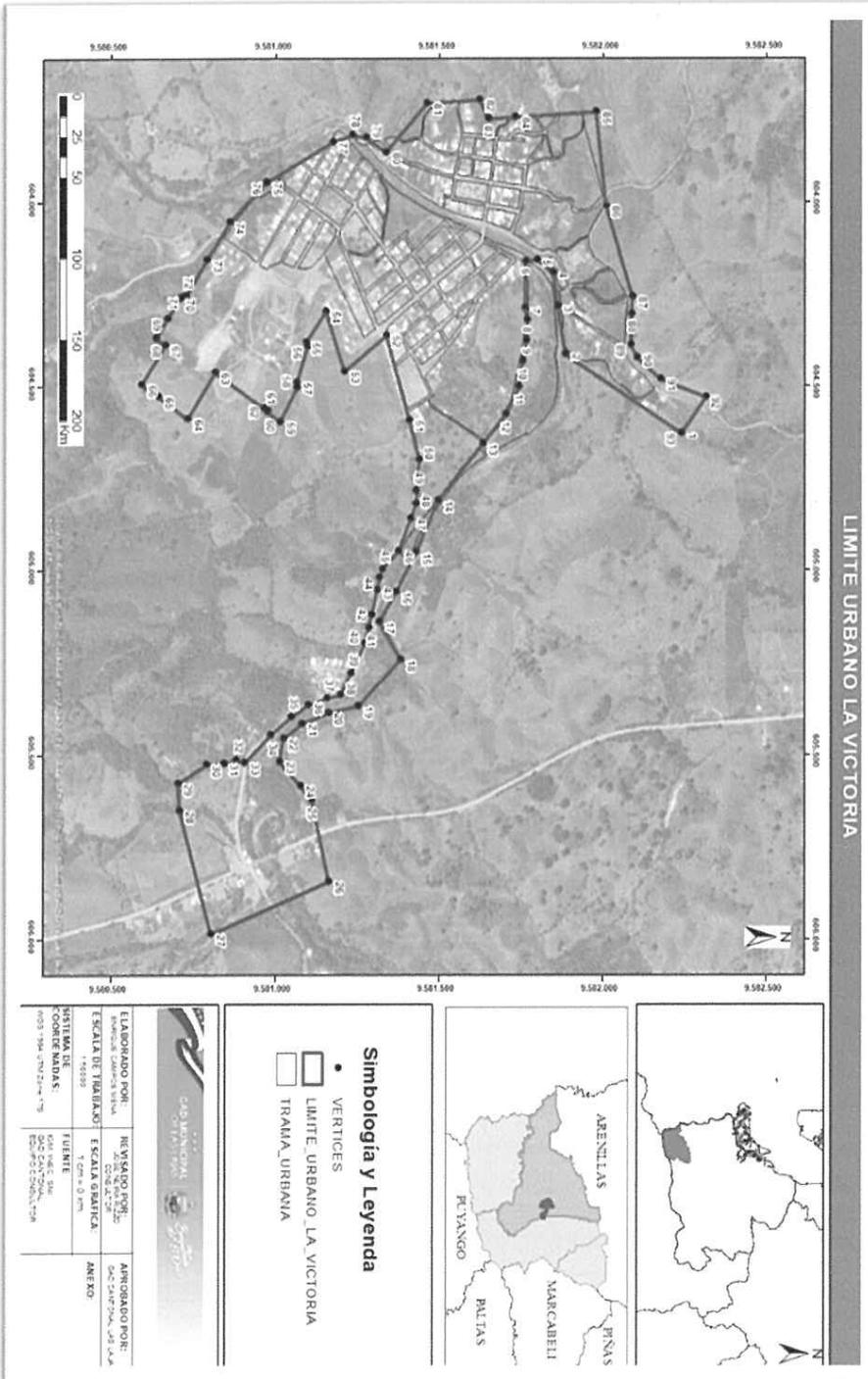
VÉRTICE	X	Y
83	603775,132	9581652,24
84	603770,607	9581733,66
85	603756,634	9581981,14
86	604010,223	9582009,88
87	604258,455	9582091,44
88	604303,763	9582089,93
89	604389,782	9582087,05
90	604424,539	9582107,03
91	604482,238	9582178,56
92	604530,198	9582315,8
93	604628,393	9582241,74



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR
 Teléfonos: 072 953 055

Mapa No. 2 Límite Urbano del Cantón Las Lajas



Artículo 20.- Límites Urbanos de las parroquias urbanas de la cabecera cantonal. - Con base al respectivo proceso jurídico, técnico-geográfico y participativo, los límites urbanos de la cabecera cantonal, se encuentran comprendidos de acuerdo a los vértices del polígono descrito en la Tabla No. 5 Coordinadas de vértices de Polígono de Límite Urbano de las Parroquias Urbanas Platanillos y Valle Hermoso del Cantón Las Lajas y representados gráficamente en el Mapa No. 3 de Límite Urbano de las Parroquias Urbanas Platanillos y Valle Hermoso del Cantón Las Lajas, que constan a continuación:

Tabla No. 5 Coordinadas de vértices del Polígono de Límite Urbano de las Parroquias Urbanas Platanillos y Valle Hermoso del Cantón Las Lajas

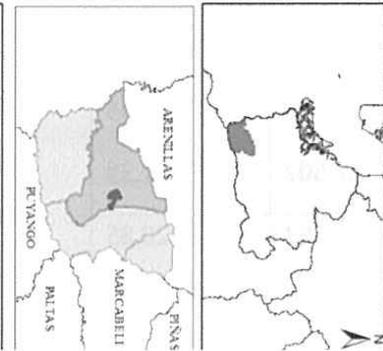
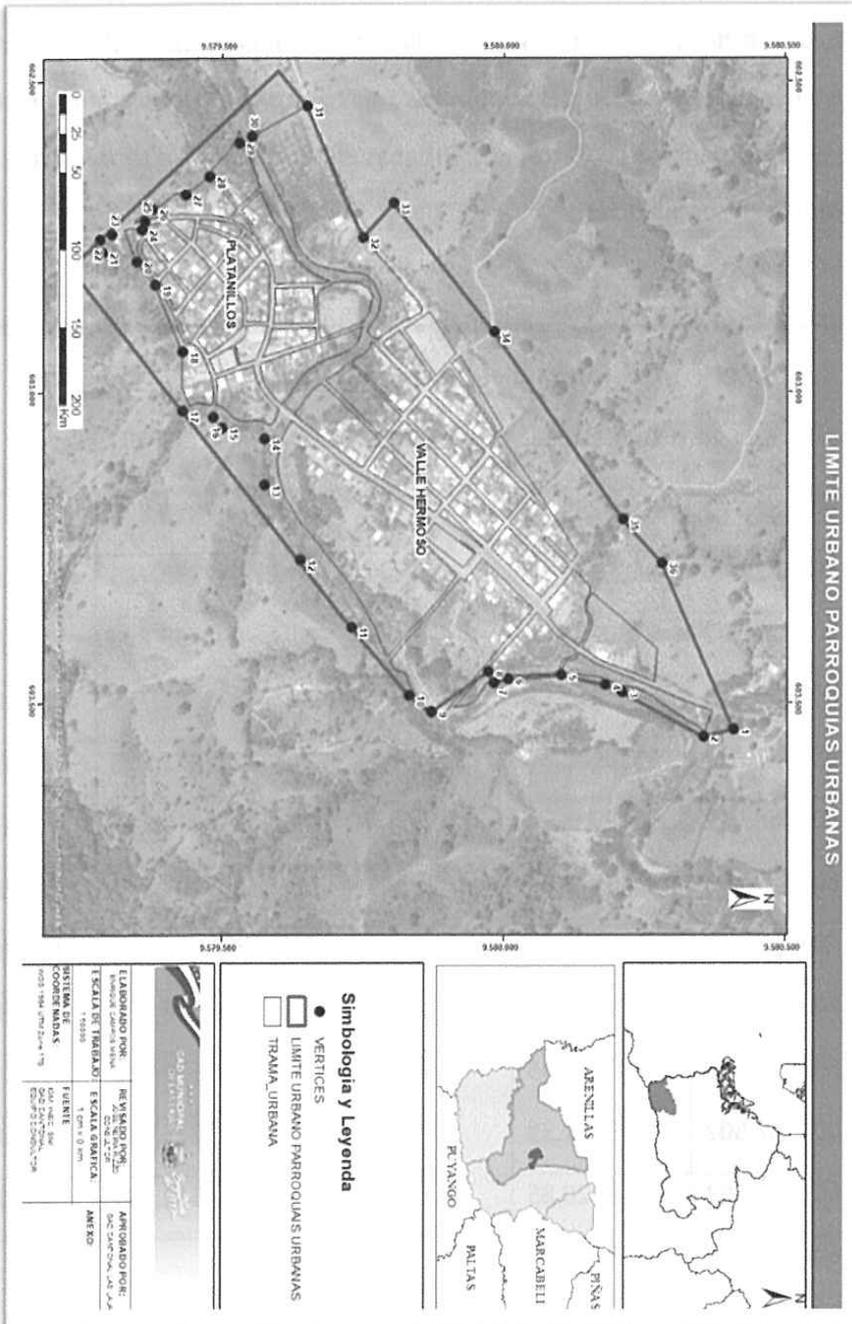
VÉRTICE	X	Y
1	603554,502	9580355,15
2	603483,446	9580210,56
3	603471,242	9580180,65
4	603455,535	9580102,66
5	603461,637	9580008,86
6	603468,912	9579983,24
7	603450,606	9579973,65
8	603515,117	9579871,94
9	603488,272	9579832,88
10	603378,868	9579730,95
11	603367,502	9579721,39
12	603368,053	9579720,85
13	603250,814	9579620,36
14	603206,95	9579582,75
15	603168,506	9579549,8
16	603030,118	9579431,17
17	602920,839	9579337,5
18	602823,729	9579254,25

VÉRTICE	X	Y
19	602820,875	9579251,81
20	602798,789	9579232,87
21	602753,806	9579285,35
22	602586,769	9579480,21
23	602482,596	9579601,74
24	602540,129	9579651,05
25	602751,847	9579750,9
26	602695,944	9579805,13
27	602903,627	9579983,91
28	603204,83	9580212,58
29	603275,474	9580281,4
30	603543,191	9580408,8



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS
LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR
 Teléfonos: 072 953 055

Mapa No. 3 Limite Urbano de las Parroquias Urbanas Platanillos y Valle Hermoso del Cantón Las Lajas



Simbología y Leyenda

- VERTICES
- ▭ LIMITE URBANO PARROQUIAS URBANAS
- ▭ TRAMA_URBANA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
TRAZADO (TRABAJOS):	ESCALA GRÁFICA:
COORDINADOR:	FUENTE:
FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
PROYECTO:	PROYECTO:
AMBIENTE:	AMBIENTE:

Artículo 21.- Límites Urbanos de la cabecera de la Parroquia Rural El Paraíso. - Con base al respectivo proceso jurídico, técnico-geográfico y participativo, los límites urbanos de la cabecera de la Parroquia Rural El Paraíso, se encuentran comprendidos de acuerdo a los vértices del polígono descrito en la Tabla No. 6 Coordinadas de vértices de Polígono de Límite Urbano de la cabecera de la Parroquia Rural El Paraíso del Cantón Las Lajas y representados gráficamente en el Mapa No. 4 de Límite Urbano de la cabecera de la Parroquia Rural El Paraíso del Cantón Las Lajas, que constan a continuación:

Tabla No. 6 Coordinadas de vértices del Polígono de Límite Urbano de cabecera de la Parroquia Rural El Paraíso del Cantón Las Lajas

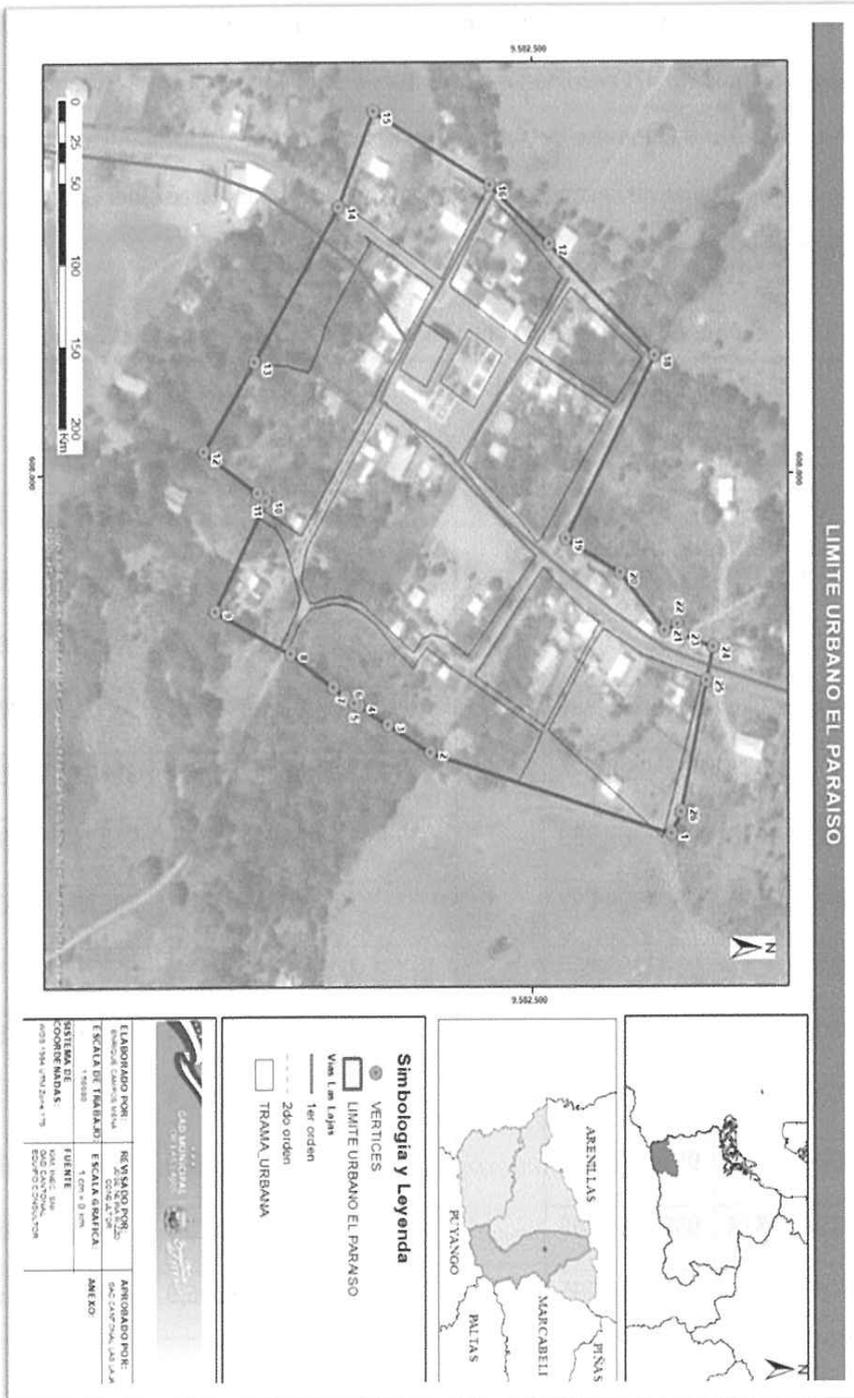
VÉRTICE	X	Y
1	608219,7	9582598,8
2	608170	9582428
3	608153,1311	9582397,527
4	608141,7048	9582376,886
5	608140	9582374
6	608136,1618	9582367,789
7	608130,2675	9582359,042
8	608109,9155	9582328,842
9	608083,8912	9582275,295
10	608016,77	9582311,34
11	608012,0265	9582305,826
12	607986,4874	9582267,285
13	607932,1456	9582303,295

VÉRTICE	X	Y
14	607837,3952	9582362,964
15	607779,2694	9582387,686
16	607823,9179	9582470,038
17	607859,9675	9582512,702
18	607928,0978	9582587,116
19	608040,1623	9582524,079
20	608060,4823	9582563,026
21	608095,8308	9582594,141
22	608092,2324	9582603,031
23	608098,4	9582606,6
24	608105,9689	9582628,309
25	608126,9	9582623,6
26	608206,9	9582605,6



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS
LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR
 Teléfonos: 072 953 055

Mapa No. 4 Límite Urbano de la cabecera de la Parroquia Rural El Paraíso del Cantón Las Lajas



Artículo 22.- Límites Urbanos de la cabecera de la Parroquia Rural San Isidro. - Con base al respectivo proceso jurídico, técnico-geográfico y participativo, los límites urbanos de la cabecera de la Parroquia Rural San Isidro, se encuentran comprendidos de acuerdo a los vértices del polígono descrito en la Tabla No. 7 Coordinadas de vértices de Polígono de Límite Urbano de la cabecera de la Parroquia Rural San Isidro del Cantón Las Lajas y representados gráficamente en el Mapa No. 5 de Límite Urbano de la cabecera de la Parroquia Rural San Isidro del Cantón Las Lajas, que constan a continuación:

Tabla No. 7 Coordinadas de vértices del Polígono de Límite Urbano de la cabecera de la Parroquia Rural San Isidro del Cantón Las Lajas

VÉRTICE	X	Y
1	611174,5521	9587374,282
2	611399,1838	9587236,963
3	611374,5775	9587240,138
4	611271,9189	9587242,783
5	611240,8303	9587237,492
6	611213,7105	9587215,664
7	611196,5125	9587172,669
8	611182,6219	9587140,257
9	611172,0385	9587093,294
10	611151,5333	9587017,887
11	611114,4915	9586977,538
12	611049,6685	9586922,637
13	611002,0434	9586892,871
14	610967,6475	9586866,413
15	610941,1891	9586825,402
16	610925,9755	9586793,652
17	610921,3453	9586725,522
18	610727,5376	9586693,772
19	610705,3655	9586698,005

VÉRTICE	X	Y
20	610659,8565	9586708,553
21	610660,0801	9586716,603
22	610661,869	9586725,324
23	610664,7759	9586731,138
24	610670,8134	9586740,082
25	610675,9564	9586745,225
26	610677,9689	9586747,685
27	610679,0869	9586751,039
28	610678,6397	9586755,064
29	610677,9689	9586762,667
30	610676,4036	9586768,257
31	610675,5092	9586778,99
32	610677,9689	9586789,947
33	610686,0188	9586804,705
34	610694,0688	9586812,308
35	610698,3173	9586814,991
36	610704,2956	9586820,183
37	610706,8145	9586822,37
38	610707,8344	9586825,226

VÉRTICE	X	Y
39	610710,1686	9586831,762
40	610710,4987	9586833,172
41	610712,6283	9586842,272
42	610712,694	9586846,08
43	610711,7723	9586848,494
44	610710,7788	9586852,216
45	610709,8779	9586857,344
46	610709,4307	9586857,265
47	610702,0487	9586874,15
48	610696,5657	9586886,184
49	610690,129	9586891,462
50	610688,3339	9586892,933
51	610683,873	9586896,164
52	610679,6877	9586899,195
53	610674,6944	9586905,592
54	610670,147	9586911,418
55	610666,7187	9586915,901
56	610665,7329	9586917,191
57	610662,3952	9586921,555
58	610657,6791	9586931,532
59	610654,6434	9586937,953
60	610649,8731	9586947,494
61	610649,7632	9586947,604
62	610643,0157	9586954,352
63	610633,9442	9586956,308
64	610627,8103	9586957,631
65	610609,0271	9586965,979
66	610608,2639	9586966,494

VÉRTICE	X	Y
67	610596,2068	9586974,625
68	610595,3542	9586975,819
69	610588,7532	9586985,061
70	610588,8117	9586985,558
71	610587,9526	9586987,26
72	610585,5999	9586991,922
73	610583,7592	9586995,57
74	610583,5284	9586996,085
75	610582,084	9586999,304
76	610575,9499	9587012,974
77	610575,9329	9587013,012
78	610568,7774	9587029,112
79	610566,806	9587031,459
80	610559,3858	9587040,292
81	610548,4289	9587046,553
82	610548,2232	9587046,679
83	610537,188	9587053,438
84	610530,5402	9587057,51
85	610515,7819	9587067,796
86	610507,2848	9587077,188
87	610502,6219	9587083,573
88	610496,0338	9587092,594
89	610564,9375	9587139,455
90	610665,573	9587207,897
91	610671,6311	9587197,672
92	610721,6374	9587144,887
93	610724,8124	9587149,253
94	610736,7187	9587167,906

VÉRTICE	X	Y
95	610744,2593	9587201,641
96	610747,8312	9587227,834
97	610749,0218	9587254,822
98	610754,5781	9587278,635
99	610760,2137	9587275,063
100	610923,7266	9587179,812
101	611001,28	9587317,21
102	611038	9587327

VÉRTICE	X	Y
103	611052	9587339,7
104	611060	9587346
105	611066,3	9587356,2
106	611093,5894	9587386,982
107	611129	9587391
108	611142,0083	9587402,063
109	611174,5521	9587374,282

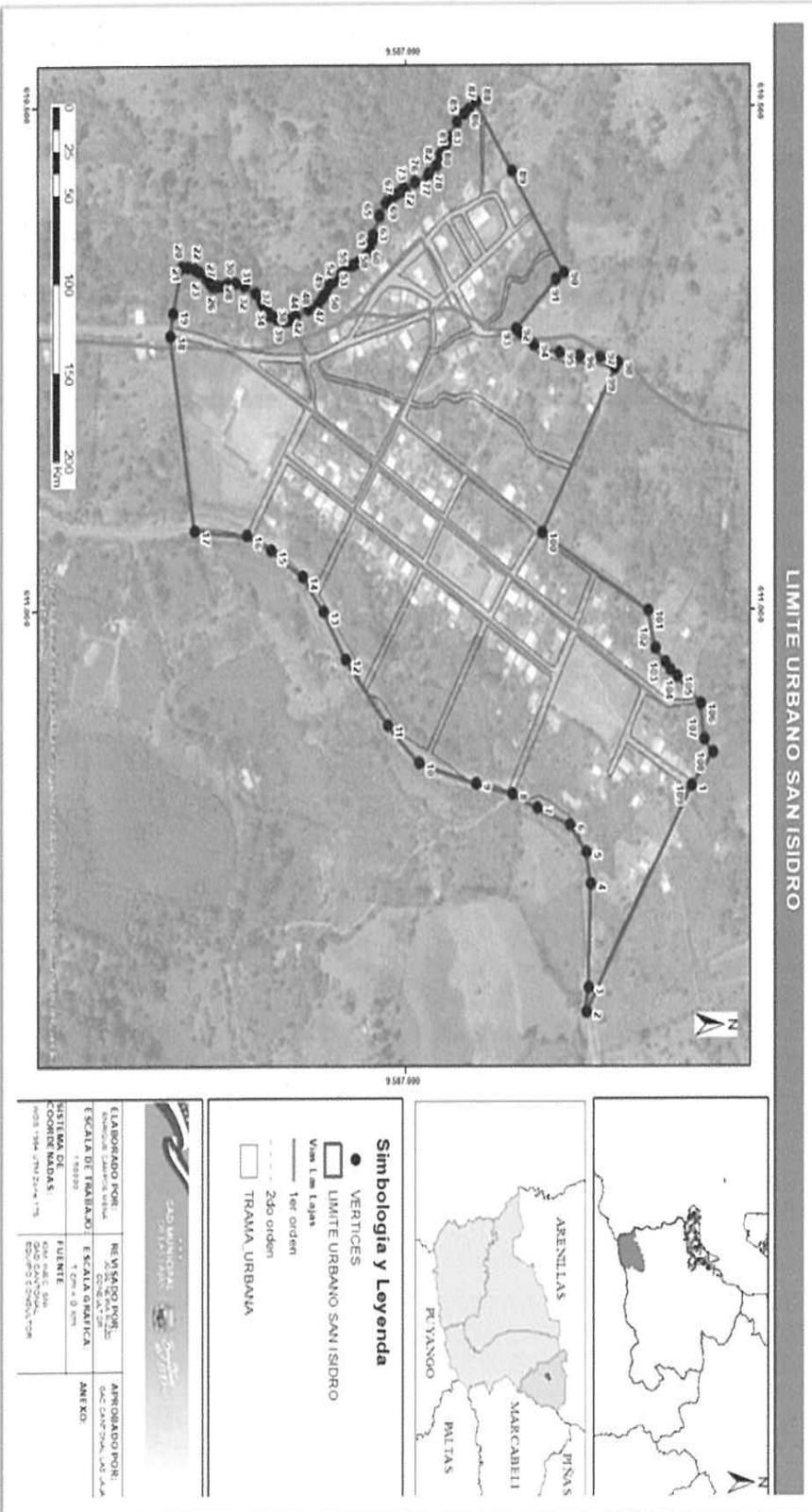


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

Mapa No. 5 Límite Urbano de la cabecera de la Parroquia Rural San Isidro del Cantón Las Lajas



Artículo 23.- Límites Urbanos de la cabecera de la Parroquia Rural La Libertad. - Con base al respectivo proceso jurídico, técnico-geográfico y participativo, los límites urbanos de la cabecera de la Parroquia Rural La Libertad, se encuentran comprendidos de acuerdo a los vértices del polígono descrito en la Tabla No. 8 Coordinadas de vértices de Polígono de Límite Urbano de la cabecera de la Parroquia Rural La Libertad del Cantón Las Lajas y representados gráficamente en el Mapa No. 6 de Límite Urbano de la cabecera de la Parroquia Rural La Libertad del Cantón Las Lajas, que constan a continuación:

Tabla No. 8 Coordinadas de vértices del Polígono de Límite Urbano de la cabecera de la Parroquia Rural La Libertad del Cantón Las Lajas

VÉRTICE	X	Y
1	600041,7317	9574856,62
2	600057,2756	9574822,109
3	600028,2463	9574812,25
4	599996,7388	9574822,679
5	599974,4779	9574813,36
6	599957,1821	9574802,154
7	599925,0255	9574777,498
8	599870,9458	9574733,284
9	599839,0655	9574735,63
10	599823,4825	9574725,599
11	599806,8088	9574714,866
12	599793,9382	9574706,581
13	599741,0687	9574697,433
14	599667,0378	9574664,074
15	599611,0161	9574655,985
16	599602,3759	9574654,737
17	599591,021	9574653,097
18	599562,2887	9574648,948
19	599545,8846	9574646,579

VÉRTICE	X	Y
20	599544,5954	9574644,388
21	599540,7342	9574645,836
22	599531,571	9574649,272
23	599532,0822	9574644,586
24	599363,5754	9574584,163
25	599351,3138	9574578,914
26	599340,4725	9574574,274
27	599329,4187	9574568,79
28	599319,0317	9574563,637
29	599330,8395	9574520,293
30	599332,6854	9574511,567
31	599388,8913	9574487,124
32	599426,7038	9574494,085
33	599479,114	9574491,729
34	599499,2	9574495,3
35	599503,9	9574476,9
36	599505,1263	9574466,81
37	599507,3394	9574456,866
38	599509,1602	9574448,685

VÉRTICE	X	Y
39	599508,8545	9574445,816
40	599510,225	9574442,307
41	599496,097	9574429,519
42	599496,1	9574429,5
43	599496,0343	9574429,462
44	599496,0288	9574429,482
45	599490,6945	9574428,13
46	599487,1943	9574427,243
47	599481,5	9574425,8
48	599468	9574421
49	599452,5216	9574424,703
50	599447,1	9574426
51	599443,5511	9574426,879
52	599442,7627	9574425,67
53	599430,7121	9574407,18
54	599394,3959	9574390,459
55	599385,3653	9574392,889
56	599379,1076	9574379,873
57	599362,6141	9574387,152
58	599361,2681	9574386,066
59	599356,566	9574382,945
60	599356,0606	9574382,61
61	599353,6497	9574381,01
62	599345,1688	9574375,141
63	599344,4815	9574374,926
64	599341,1312	9574373,879
65	599337,1777	9574374,132
66	599333,8971	9574374,552

VÉRTICE	X	Y
67	599330,3642	9574374,889
68	599326,9995	9574374,889
69	599322,7096	9574373,375
70	599320,6908	9574371,692
71	599319,9506	9574369,529
72	599319,6991	9574369,538
73	599317,7149	9574352,058
74	599317,6175	9574351,2
75	599317,2328	9574347,811
76	599316,4346	9574345,132
77	599315,3253	9574343,216
78	599304,8896	9574325,196
79	599300,9781	9574318,95
80	599293,6534	9574306,437
81	599311,0214	9574293,092
82	599322,7977	9574275,913
83	599331,6653	9574270,723
84	599342,6832	9574271,73
85	599345,757	9574262,17
86	599336,8308	9574193,282
87	599310,1741	9574188,033
88	599307,2247	9574210,59
89	599301,5609	9574221,187
90	599285,8486	9574229,408
91	599308,5866	9574271,642
92	599283,2639	9574301,643
93	599276,4146	9574295,868
94	599276,4769	9574297,675

VÉRTICE	X	Y
95	599260,7035	9574295,309
96	599224,3453	9574268,067
97	599170,6722	9574241,678
98	599164,7191	9574237,378
99	599136,607	9574227,126
100	599089,276	9574207,3
101	599061,4684	9574200,657
102	599029,8946	9574183,774
103	598995,9871	9574161,169
104	598994,6196	9574160,319
105	598990,6701	9574158,478
106	598986,4608	9574157,35
107	598984,3326	9574157,068
108	598935,4793	9574152,738
109	598934,4179	9574152,632
110	598872,5334	9574149,739
111	598870,9668	9574148,173
112	598867,3971	9574145,673
113	598865,6691	9574144,763
114	598843,9893	9574134,642
115	598842,3952	9574133,675
116	598836,3943	9574129,564
117	598834,8109	9574128,569
118	598830,8614	9574126,728
119	598828,7082	9574126,052
120	598823,6211	9574124,755
121	598807,6828	9574117,076
122	598805,4614	9574116,144

VÉRTICE	X	Y
123	598801,2521	9574115,016
124	598796,9109	9574114,637
125	598761,9858	9574114,637
126	598729,1774	9574114,637
127	598727,2098	9574114,714
128	598692,4385	9574117,459
129	598666,2497	9574107,857
130	598643,393	9574098,506
131	598642,4777	9574098,153
132	598641,6543	9574097,869
133	598599,3209	9574084,111
134	598595,935	9574083,266
135	598594,3546	9574083,039
136	598537,2045	9574076,689
137	598534,8645	9574101,583
138	598534,4437	9574101,536
139	598534,7754	9574102,532
140	598532,2406	9574129,498
141	598571,246	9574134,63
142	598611,844	9574144,072
143	598644,6228	9574163,353
144	598664,7441	9574168,841
145	598717,4027	9574172,028
146	598720,368	9574171,742
147	598783,0747	9574165,695
148	598819,0495	9574178,004
149	598854,8971	9574192,324
150	598862,5277	9574257,112

VÉRTICE	X	Y
151	598929,9904	9574202,447
152	598950,5708	9574205,177
153	599066,5976	9574255,059
154	599078,0023	9574261,2
155	599080,2554	9574262,413
156	599113,3492	9574275,283
157	599133,3105	9574280,273
158	599163,4748	9574287,388
159	599178,1968	9574299,166
160	599202,3408	9574318,599
161	599213,5295	9574334,498
162	599232,3736	9574363,353
163	599245,329	9574388,086
164	599261,5189	9574424,55
165	599263,2582	9574434,531
166	599264,9454	9574444,213
167	599266,9206	9574455,548
168	599271,34	9574481,479
169	599269,5948	9574492,52
170	599260,8135	9574548,073
171	599252,2888	9574568,068
172	599237,8298	9574576,454
173	599243,7536	9574581,567
174	599248,9651	9574588,141
175	599250,9849	9574590,161
176	599251,4971	9574590,673
177	599251,5114	9574590,687
178	599251,644	9574590,82

VÉRTICE	X	Y
179	599252,4408	9574591,616
180	599253,0676	9574592,243
181	599266,4508	9574605,623
182	599268,0865	9574607,258
183	599278,4231	9574617,592
184	599286,5102	9574626,141
185	599289,337	9574629,129
186	599295,87	9574636,036
187	599319,128	9574660,623
188	599360,1236	9574692,314
189	599382,6245	9574708,044
190	599386,8264	9574710,981
191	599389,7956	9574713,057
192	599391,8923	9574714,522
193	599404,2742	9574722,64
194	599415,5177	9574729,024
195	599426,0973	9574717,297
196	599460,4488	9574708,852
197	599474,9708	9574708,706
198	599482,403	9574708,631
199	599483,7574	9574708,617
200	599502,688	9574708,94
201	599527,0258	9574709,725
202	599546,3166	9574711,183
203	599556,4106	9574711,631
204	599565,4953	9574711,631
205	599585,3469	9574707,369
206	599586,1787	9574707,119

VÉRTICE	X	Y
207	599601,3851	9574702,547
208	599604,6966	9574702,166
209	599600,8315	9574730,51
210	599622,7773	9574732,845

VÉRTICE	X	Y
211	599658,1903	9574798,941
212	599816,05	9574851,829
213	600024,7319	9574921,744
214	600038,8197	9574863,086

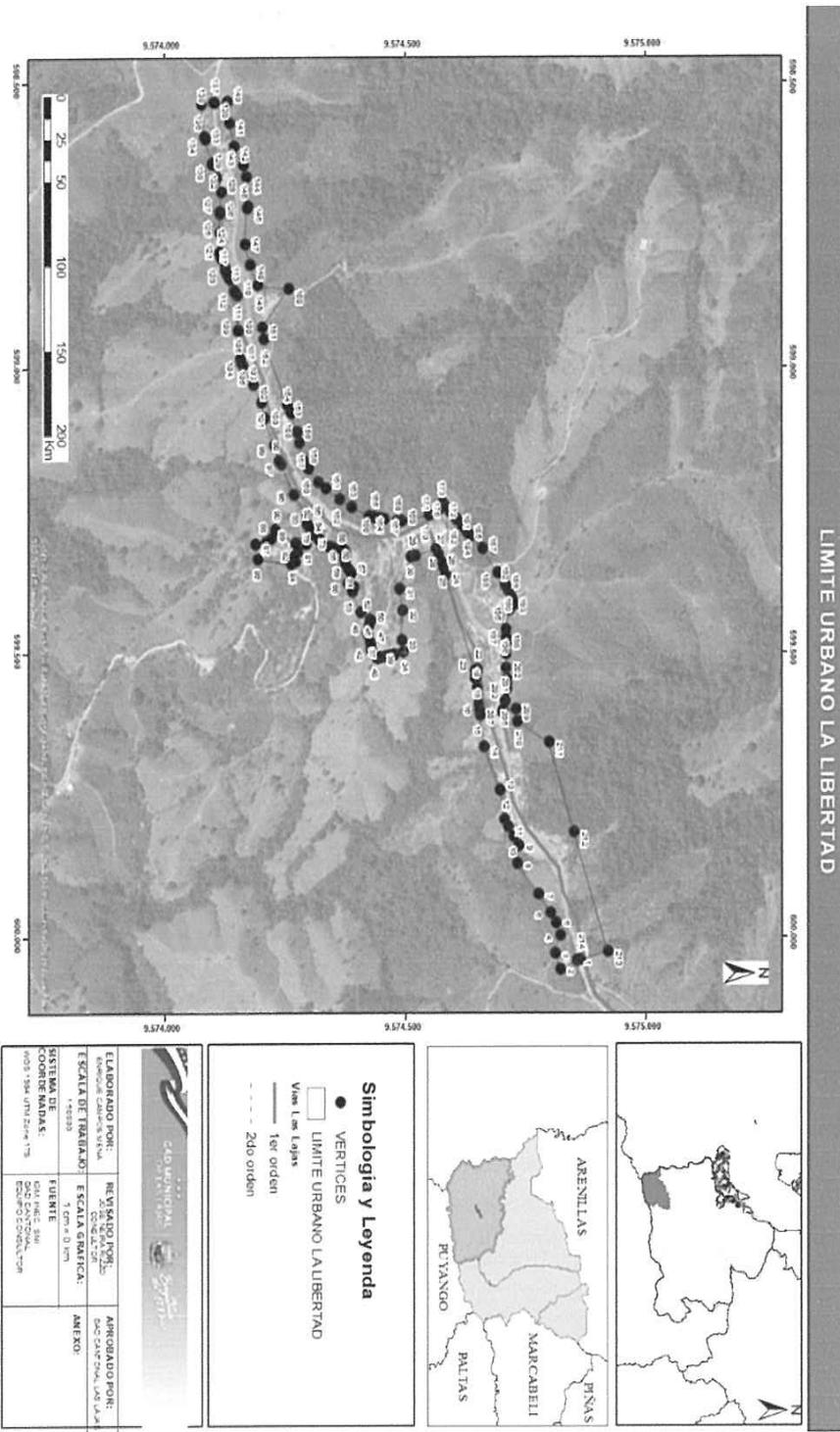


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

Mapa No. 6 Límite Urbano de la cabecera de la Parroquia Rural La Libertad del Cantón Las Lajas



Artículo 24.- Clasificaciones y Sub clasificaciones del suelo en el Cantón Las Lajas. – En consideración a las características actuales del suelo cantonal, este se clasifica de acuerdo a las categorías descritas y representadas gráficamente (Mapa No.7 Clasificación de Uso de Suelo del Cantón Las Lajas y Mapa No. 8 Sub clasificación de Uso de Suelo del Cantón Las Lajas) a continuación:

- a. **Suelo Urbano.** - Es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. El suelo urbano se sub clasifica en:
 - a.1 **Suelo Urbano Consolidado.** - Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.
 - a.2 **Suelo Urbano No Consolidado.** - Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.
- b. **Suelo Rural.** - Es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas y forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. El suelo rural se sub clasifica en:
 - b.1 **Suelo Rural de Promoción Productiva o Producción.** - Es el suelo rural destinado a actividades agroproductivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.
 - b.2 **Suelo Rural de Protección.** - Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.

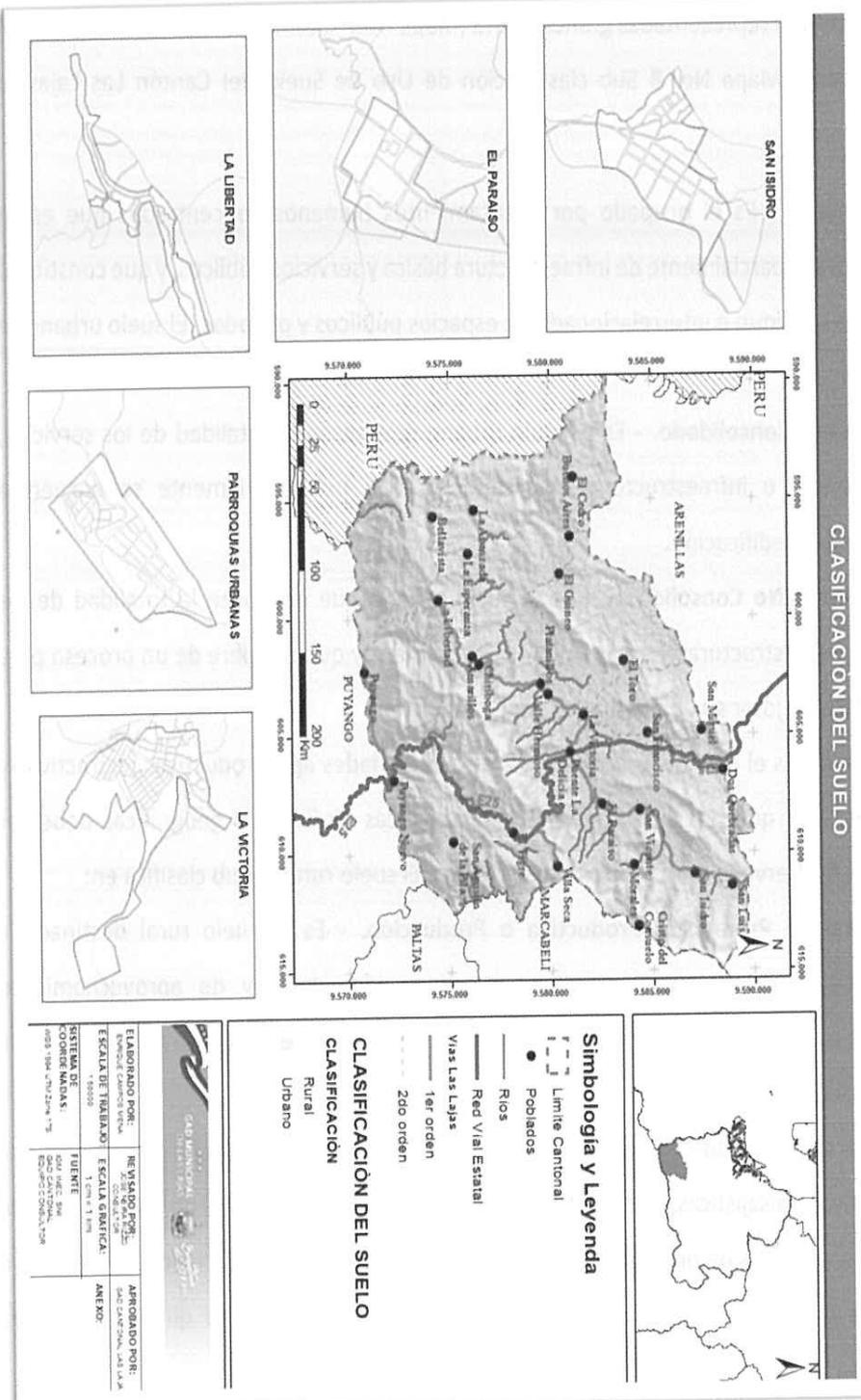


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

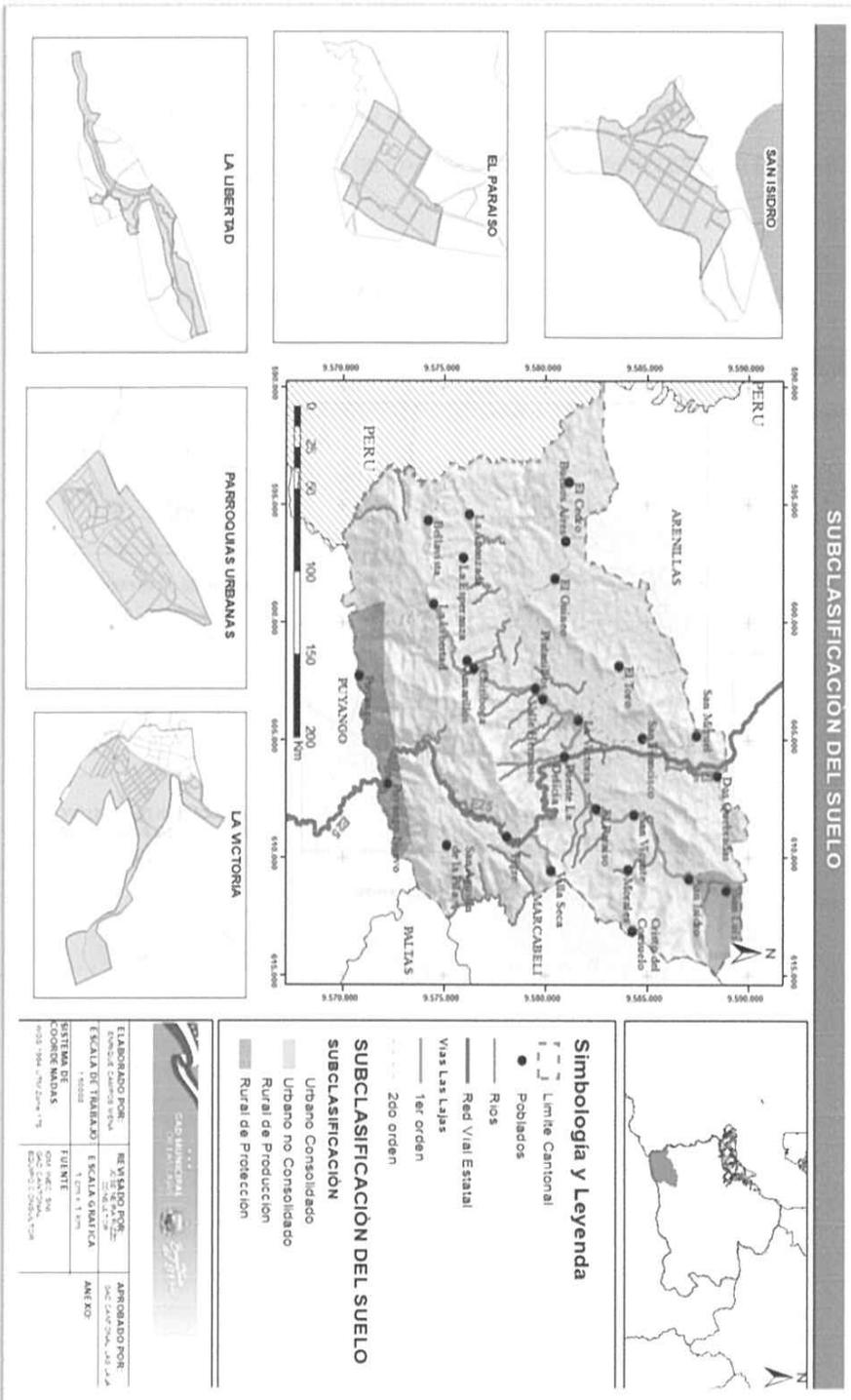
Mapa No. 7 Clasificación de Uso de Suelo del Cantón Las Lajas





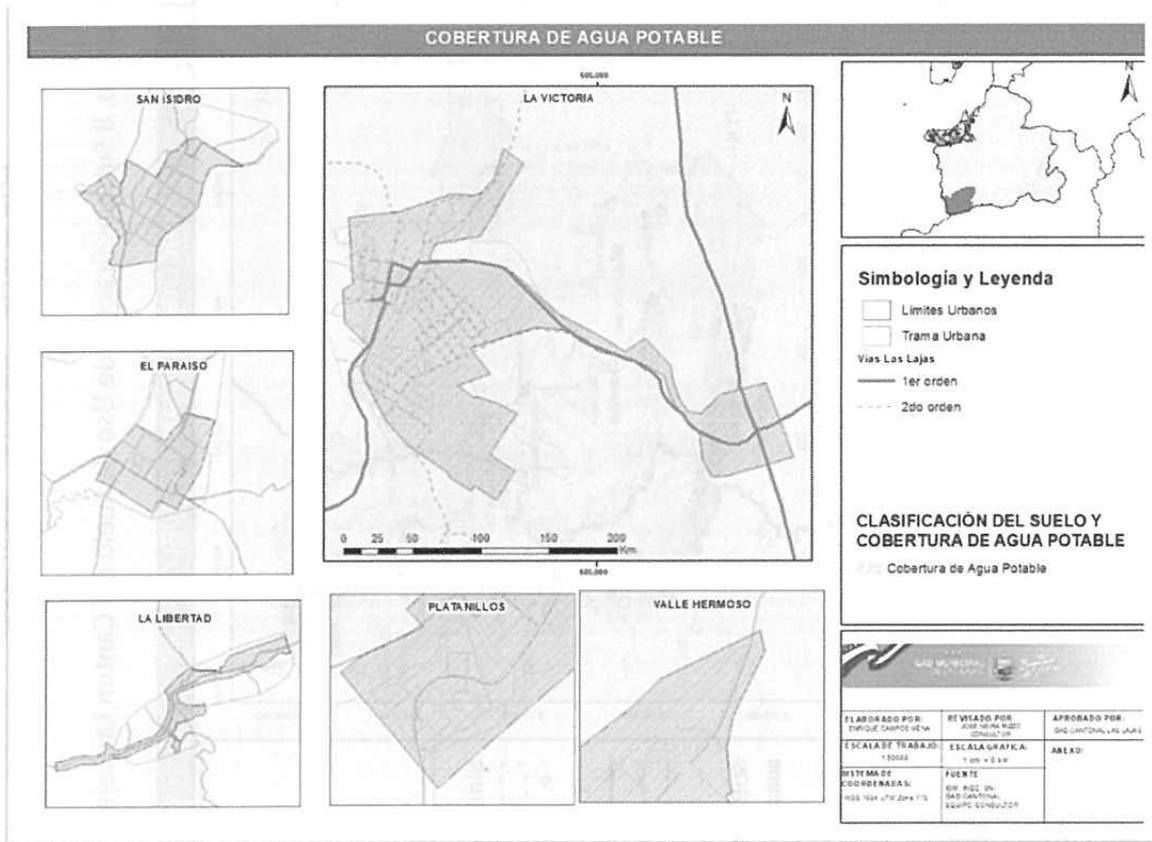
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS
LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR
 Teléfonos: 072 953 055

Mapa No. 8 Sub clasificación de Uso de Suelo del Cantón Las Lajas

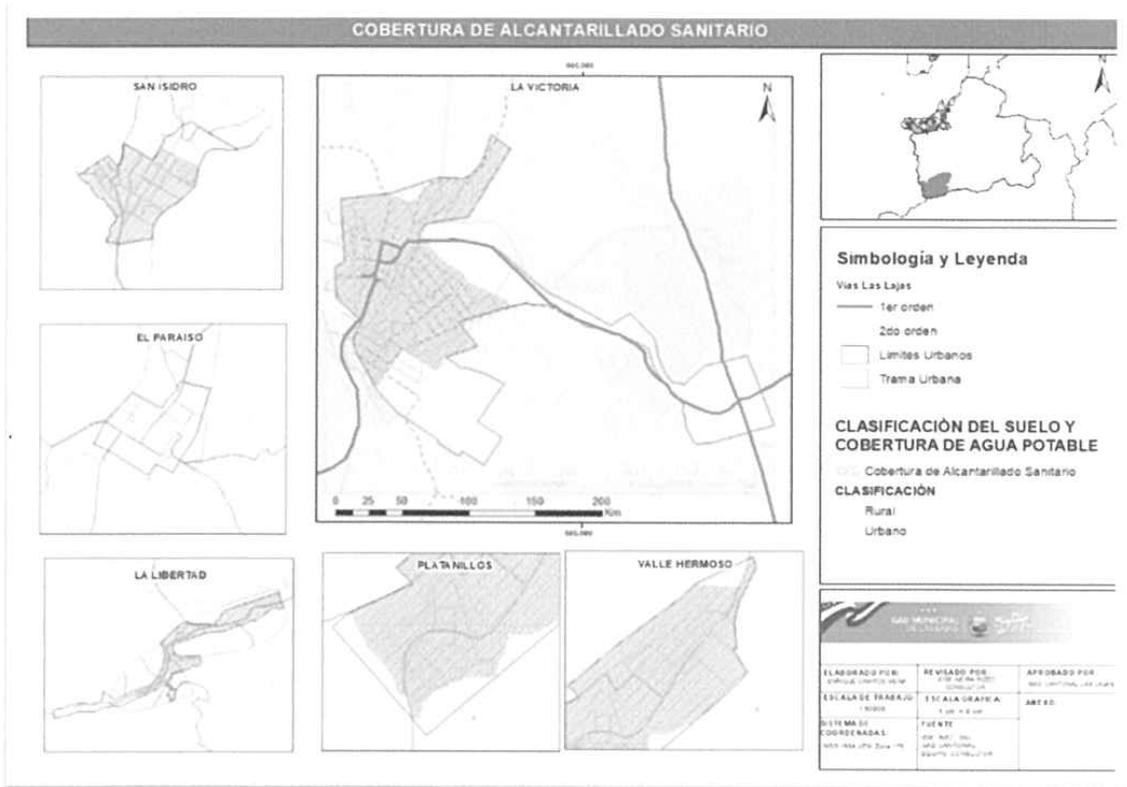


Artículo 25.- Registro gráfico de la cobertura de los sistemas públicos de soporte en el Cantón. - Las normas que regulan el grado de consolidación de los territorios clasificados como urbanos y rurales, prescritas tanto en la ley como en la previamente mencionada Norma Técnica, se adecuan para ser aplicadas gráficamente en los mapas del presente instrumento, los cuales describen la cobertura de cada sistema público de soporte en el Cantón Las Lajas y se presentan a continuación:

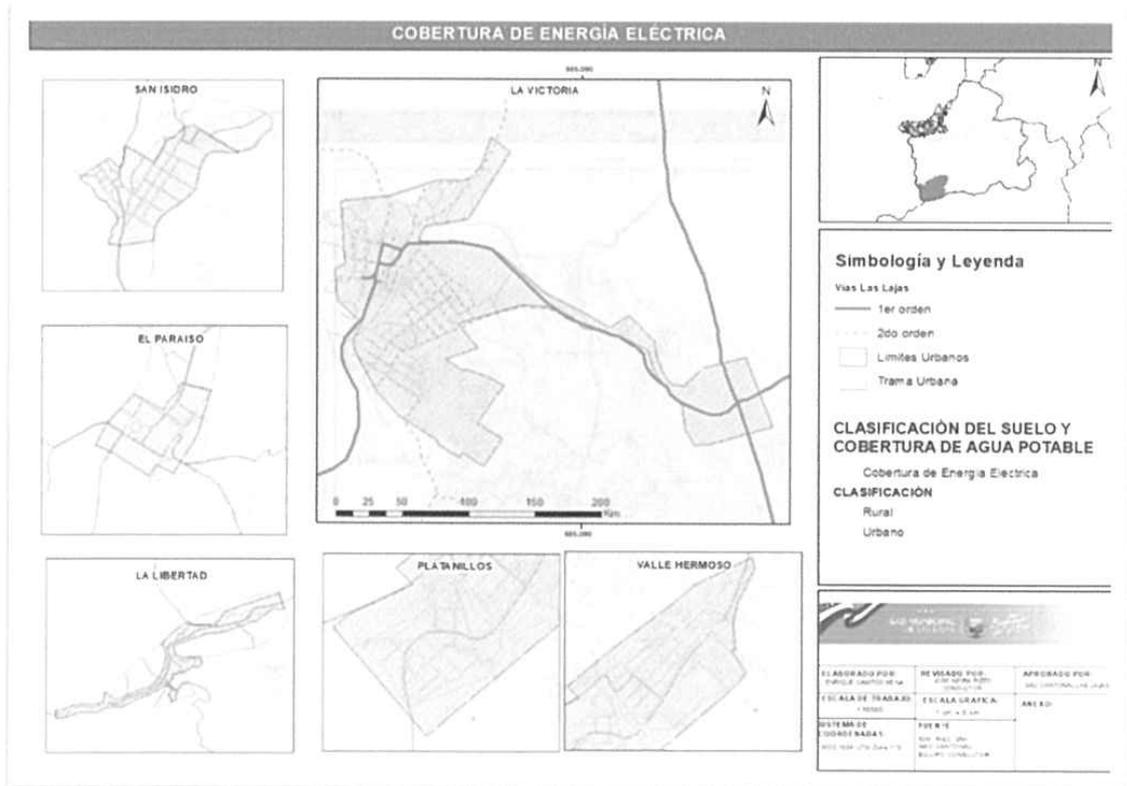
Mapa No. 9 Cobertura de agua potable en el Cantón Las Lajas



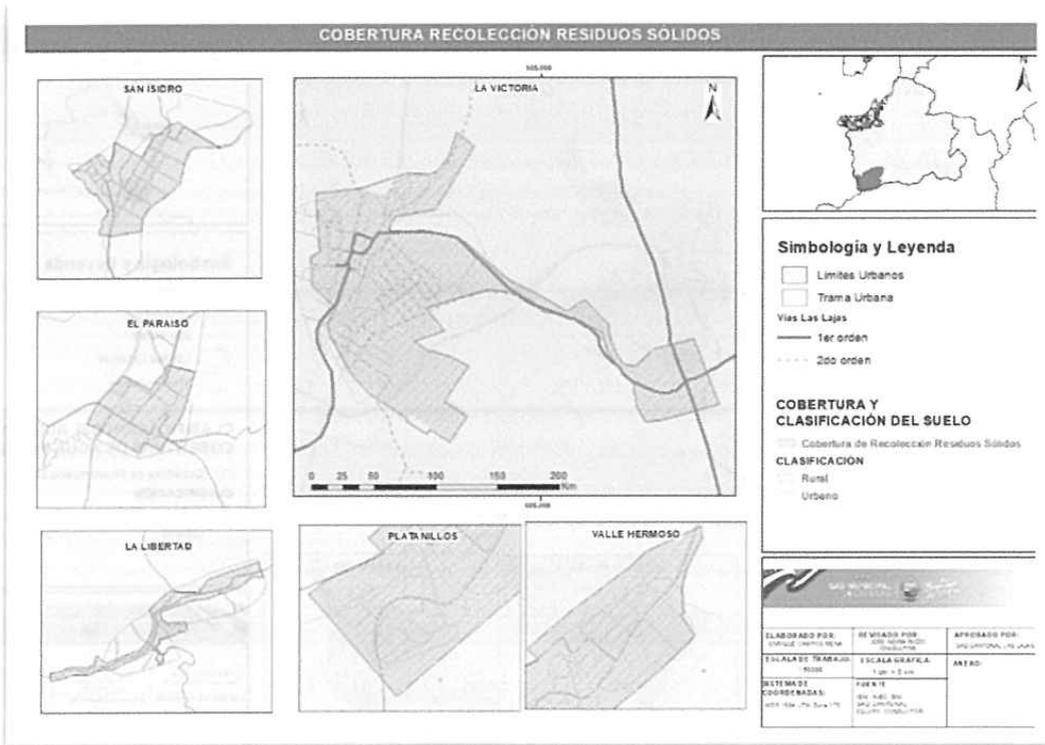
Mapa No. 10 Cobertura alcantarillado del Cantón Las Lajas



Mapa No. 11 Cobertura Servicio de Energía Eléctrica del Cantón Las Lajas

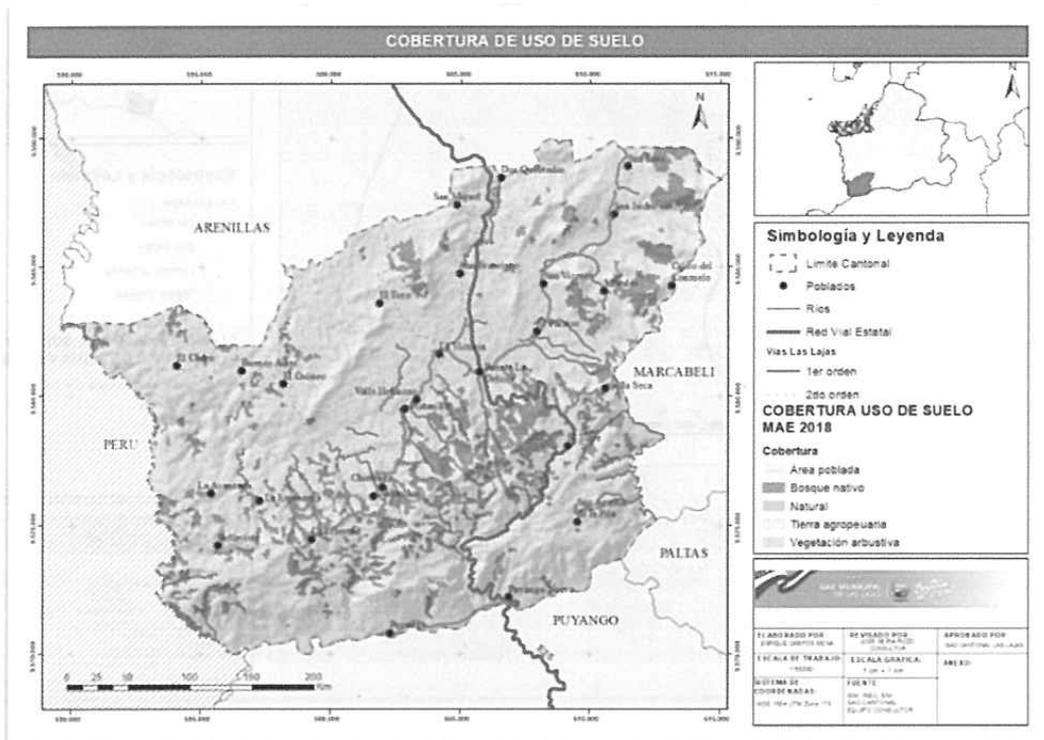


Mapa No. 12 Cobertura de servicio recolección de residuos sólidos del Cantón Las Lajas

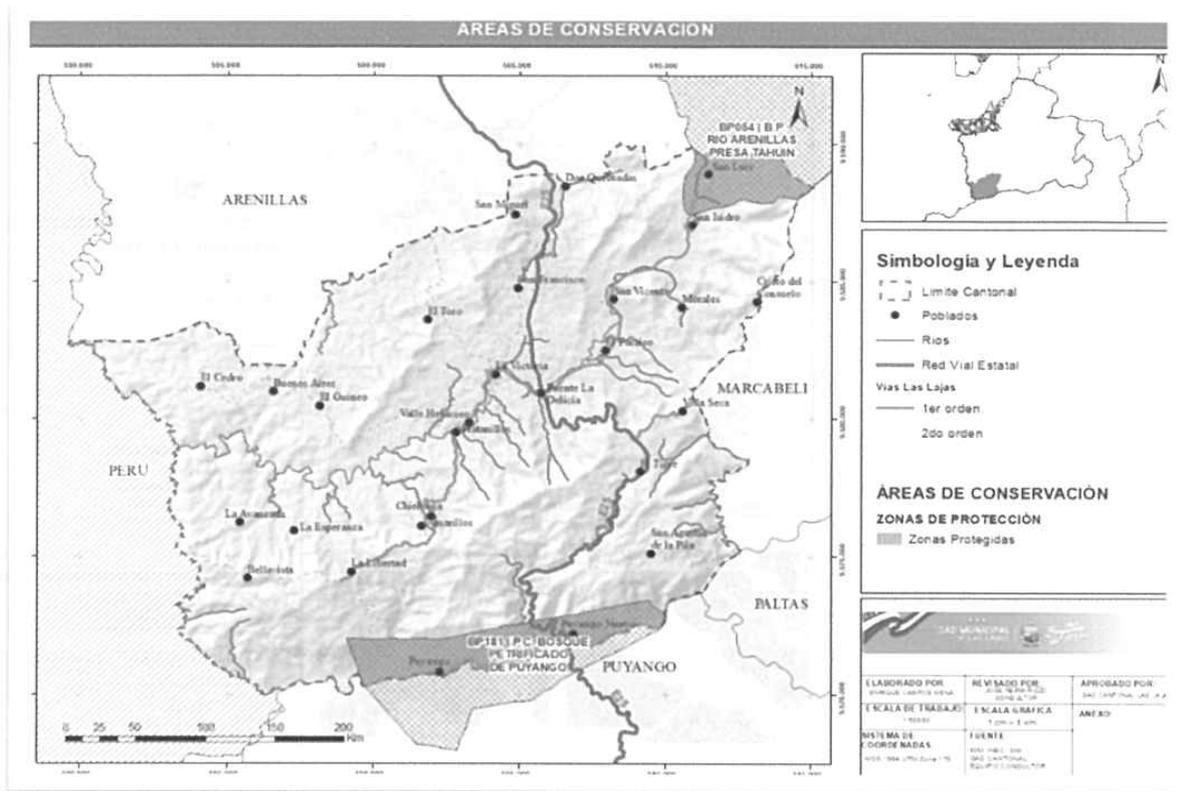


Artículo 26.- Áreas de conservación ambiental, extractivas y productivas, incluyendo delimitación de riberas de ríos y esteros. - Se describen en los siguientes mapas.

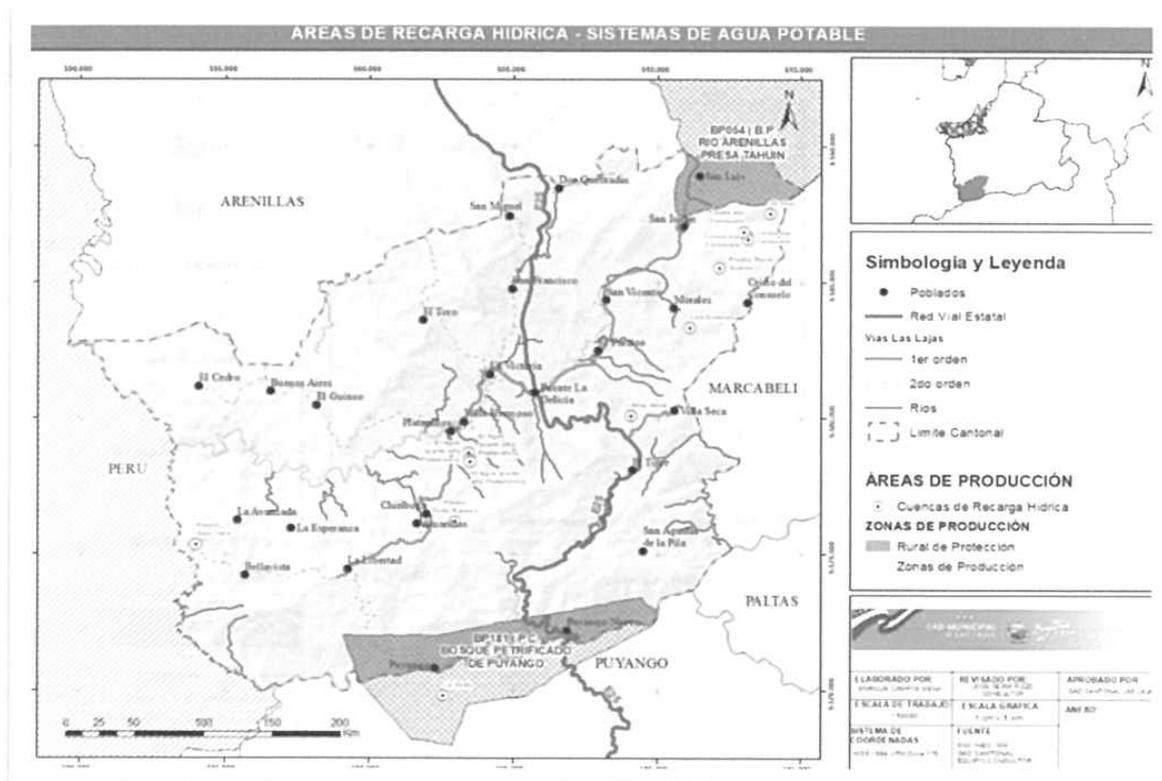
Mapa No. 13 Cobertura del Suelo del Cantón Las Lajas



Mapa No. 14 Conservación ambiental del Cantón Las Lajas

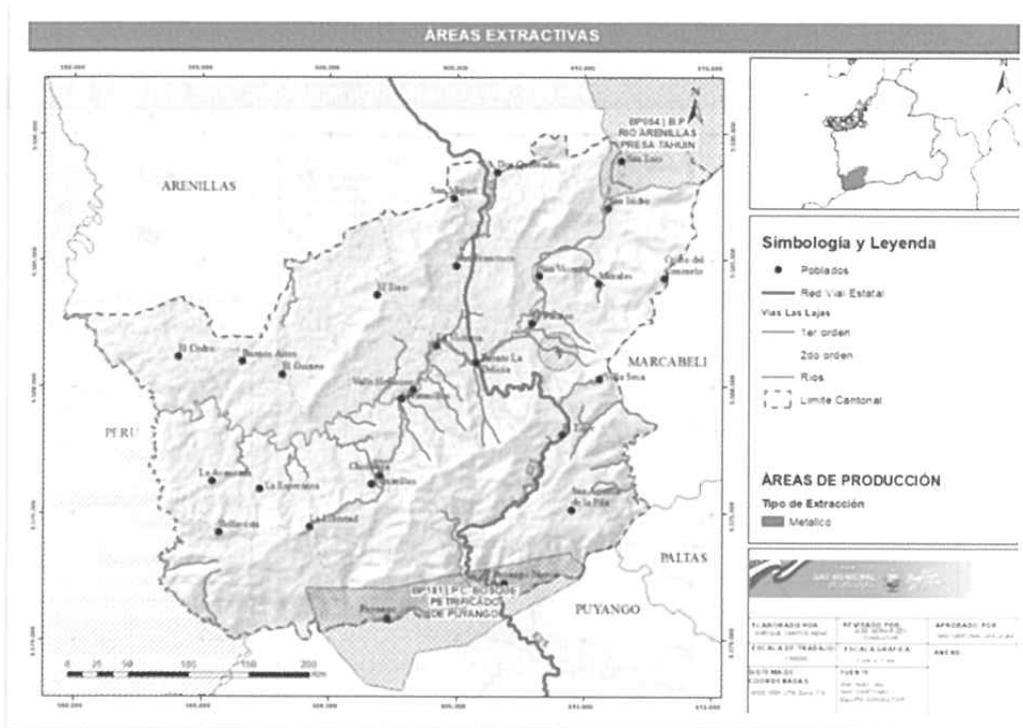


Mapa No. 15 Áreas de recarga hídrica para del Cantón Las Lajas

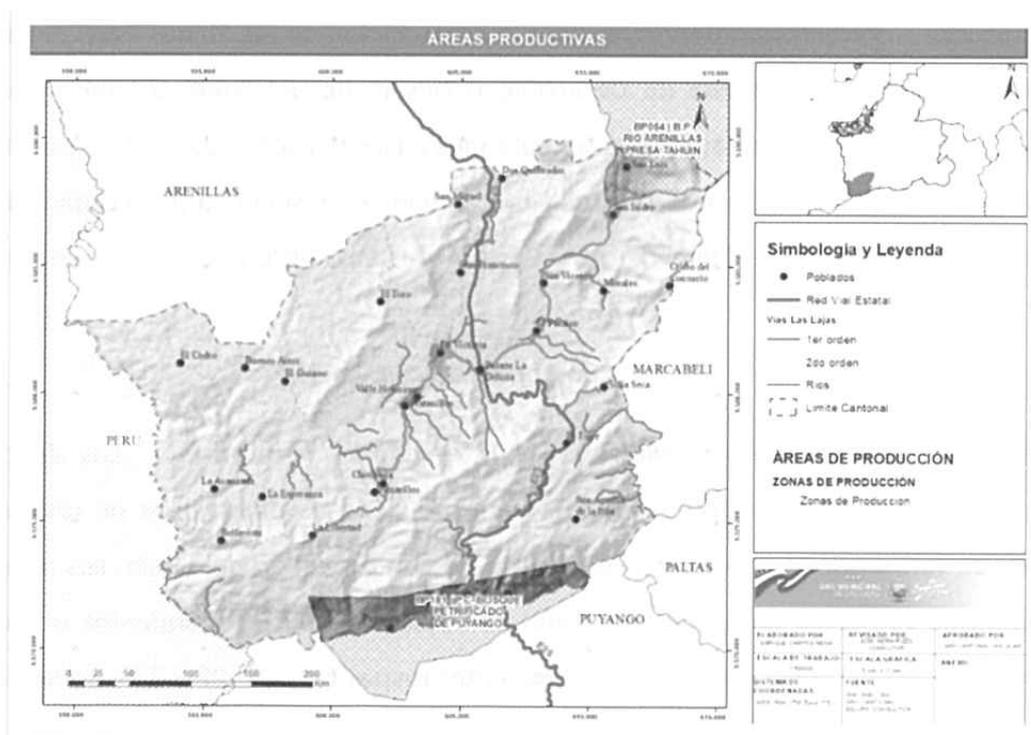


Artículo 27.- Localización de Áreas Extractivas y Productivas. - Se describen en los siguientes mapas.

Mapa No. 18 Aprovechamiento Extractivo del Cantón Las Lajas

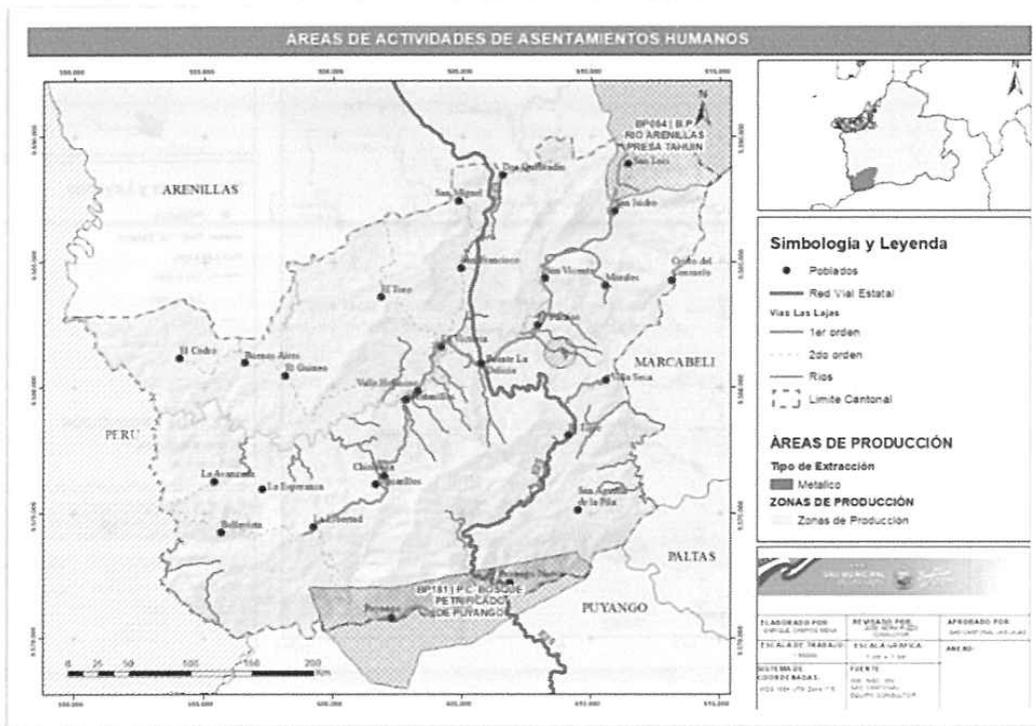


Mapa No. 19 Áreas de producción del Cantón Las Lajas



Artículo 28.- Distribución de actividades de asentamientos humanos. - Se describen en los siguientes mapas donde se grafica una elemental jerarquización de los asentamientos humanos en el cantón.

Mapa No. 20 Actividades de Asentamientos Humanos del Cantón Las Lajas



Artículo 29.- Parámetros Generales para la Formulación de los Planes Parciales en Suelos Rurales De Expansión Urbana de Desarrollo o Desarrollo del Suelo Urbano. - Los planes parciales deberán ser formulados para ser aplicados en los Polígonos de Intervención Territorial (PITs) que se encuentren en Desarrollo del Suelo Urbano o en Suelo Rural de Expansión Urbana de Desarrollo definidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), cuando sea necesario.

Sección III Componente Urbanístico

Artículo 30.- Definición de Polígonos de Intervención Territorial. - Los denominados Polígonos de Intervención Territorial (PITs) son modalidades obligatorias de representación gráfica de varias normas contenidas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo. Los polígonos de intervención territorial del cantón Las Lajas con sus respectivos tratamientos urbanísticos y destinos de uso del suelo constan en los siguientes mapas Nos. 21, 22 y 23 y en la tabla No. 9 que forman parte integrante del presente acto normativo.

Artículo 31.- Tratamientos Urbanísticos del suelo para el suelo urbano y rural. - Los Tratamientos del suelo, a ser aplicados en los respectivos Polígonos de Intervención Territorial serán los siguientes:

a) **Para el Suelo Urbano Consolidado.** - Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación; este se considera los siguientes tratamientos:

a.1 **Urbano consolidado con Tratamiento de Sostenimiento.** - Áreas determinadas con alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación, y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere intervención de infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio ordenado.

b) **Para el Suelo Urbano No Consolidado.** - Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización. este se considera los siguientes tratamientos:

b.1 **Urbano no consolidado con Tratamiento de Mejoramiento Integral.** – Áreas que se caracterizan por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar su infraestructura vial, sus sistemas públicos de soporte, equipamientos y espacios públicos; y para la mitigación de riesgos.

También se consideran a las zonas producto del desarrollo informal que tengan capacidad de integración urbana o procesos de redensificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico espacial, regularizaciones prediales o urbanización.

b.2 **Urbano no consolidado con Tratamiento de Desarrollo.** – Áreas que no presentan procesos previos de urbanización y que deben ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, sistemas públicos de soporte y equipamiento necesario.

- c) **Para el Suelo Rural Producción.** – Es el suelo rural destinado a actividades agroproductivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Este considera el siguiente tratamiento:
- d.1 **Uso de Suelo Rural Producción con Tratamiento de Promoción Productiva o Producción.** – Se aplica a aquellas zonas rurales de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo, privilegiando aquellas actividades que garanticen la soberanía alimentaria, según lo establecido en la legislación agraria.
- d) **Para el Suelo Rural de Protección.** - Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.
- d.1 **Rural de Protección con Tratamiento de Conservación.** - Áreas rurales que posean una alto grado histórico, cultural, paisajístico, ambiental o agrícola, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.

Artículo 32.- Destinos del Uso del Suelo. - Los destinos de Uso de Suelo, se clasifican de la siguiente forma:

- a) **Uso Residencial.** - Se destina para vivienda permanente, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo compatibles, en edificaciones individuales o colectivas del territorio. El suelo residencial puede dividirse de acuerdo a la densidad establecida.
- a.1 **Residencial de baja densidad.** - son zonas residenciales con presencia limitada de actividades comerciales y equipamientos de nivel barrial. En esta categoría pueden construirse edificaciones unifamiliares con pocos pisos de altura.
- a.2 **Residencial de mediana densidad.** - son zonas residenciales que permiten actividades económicas, comerciales y equipamientos para el barrio o un sector de mayor área dentro de la ciudad.

- i) **Uso de protección de Riesgos.** - Es un suelo urbano o rural en la que, por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, por formar parte de áreas de utilidad pública de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o áreas de amenaza y riesgo no mitigable, su uso está destinado a la protección en la que se tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

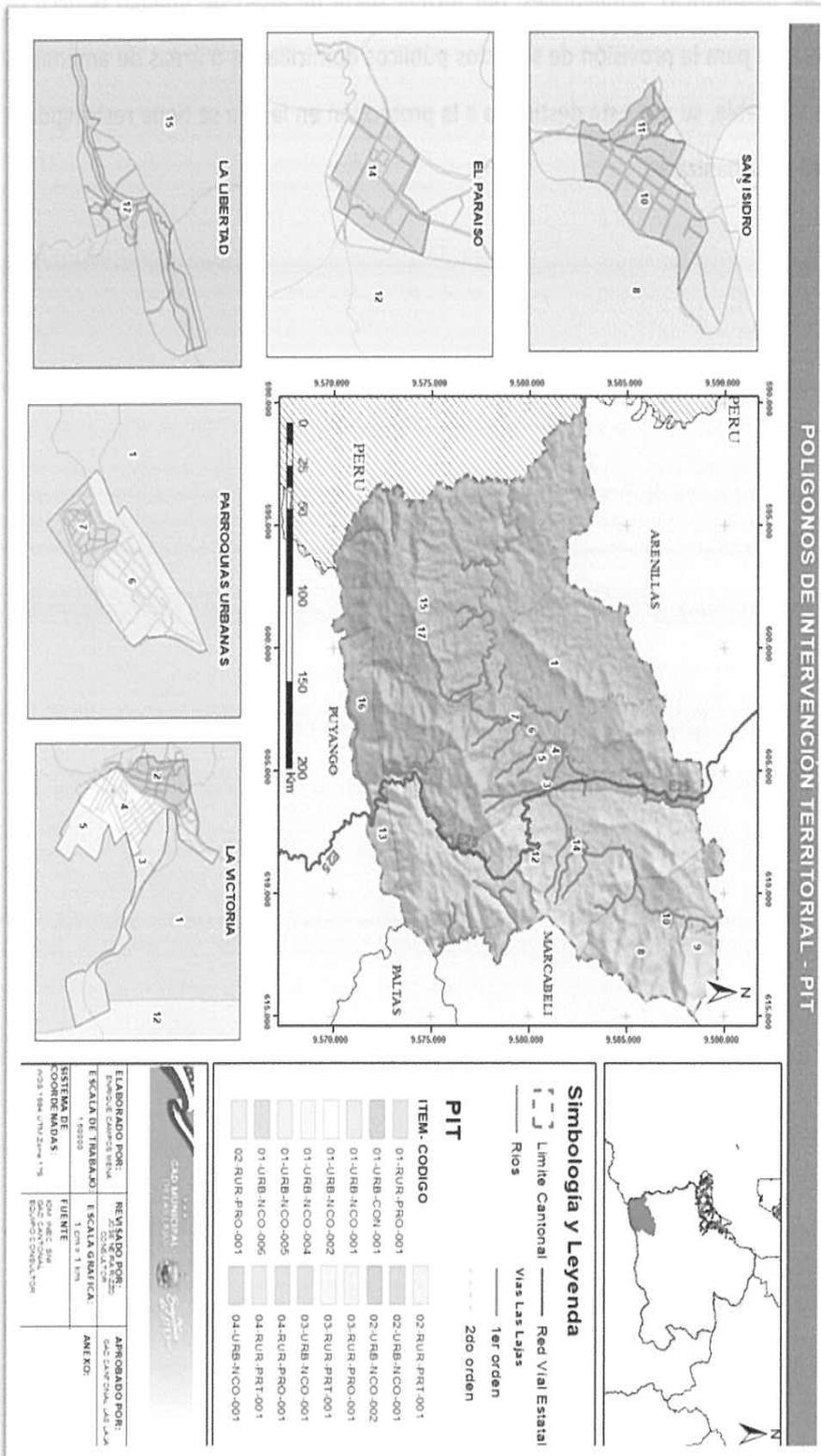


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

Mapa No. 21 Polígonos de Intervención Territorial (PITs) del Cantón Las Lajas



- a.3 Residencial de alta densidad.** - son zonas residenciales con mayor ocupación (a nivel de edificabilidad) que permiten actividades comerciales, económicas y equipamientos que por su escala pueden servir a un sector grande de la ciudad. En esta categoría pueden construirse edificaciones de mayor altura.
- b) Uso comercial y de servicios.** - Es el suelo destinado a actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en uso exclusivo o combinados con otros usos de suelo en áreas del territorio, predios independientes y edificaciones.
- c) Uso mixto o múltiple.** - Es el uso que se le da al suelo con mezcla de actividades residenciales, comerciales, de oficina, industriales de bajo impacto, servicios y equipamientos compatibles. Generalmente se ubica en las zonas de centralidad de la ciudad o en los ejes de las vías principales.
- d) Uso industrial.** - Es el destinado a las áreas de la ciudad en suelo rural o urbano, con presencia de actividad industrial de variado impacto, que producen bienes o productos materiales. De acuerdo con el impacto, el suelo industrial puede ser:
- d.1 Industrial de bajo impacto.** - Corresponde a las industrias o talleres pequeños que no generan molestias ocasionadas por ruidos menores a 60dB, malos olores, contaminación, movimiento excesivo de personas o vehículos, son compatibles con usos residenciales y comerciales. (Cerrajerías, imprentas artesanales, panificadoras, establecimientos manufactureros).
- d.2 Industrial de mediano impacto.** - Corresponde a industrias que producen ruido desde los 60dB, vibración y olores, condicionados o no compatibles con usos de suelo residencial (Vulcanizadoras, aserraderos, mecánicas semipesadas y pesadas).
- d.3 Industrial del alto impacto.** - Corresponde a las industrias peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o residuos sólidos, su localización debe ser particularizada. (Fabricación de maquinaria pesada agrícola, botaderos de chatarra, fabricación de productos asfálticos, pétreos, fabricación de jabones y detergentes.)
- d.4 Industrial de Alto Riesgo.** - Corresponde a las industrias en los que se desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación

de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas. (Productos de petróleo refinado, productos químicos, radioactivos, explosivos.)

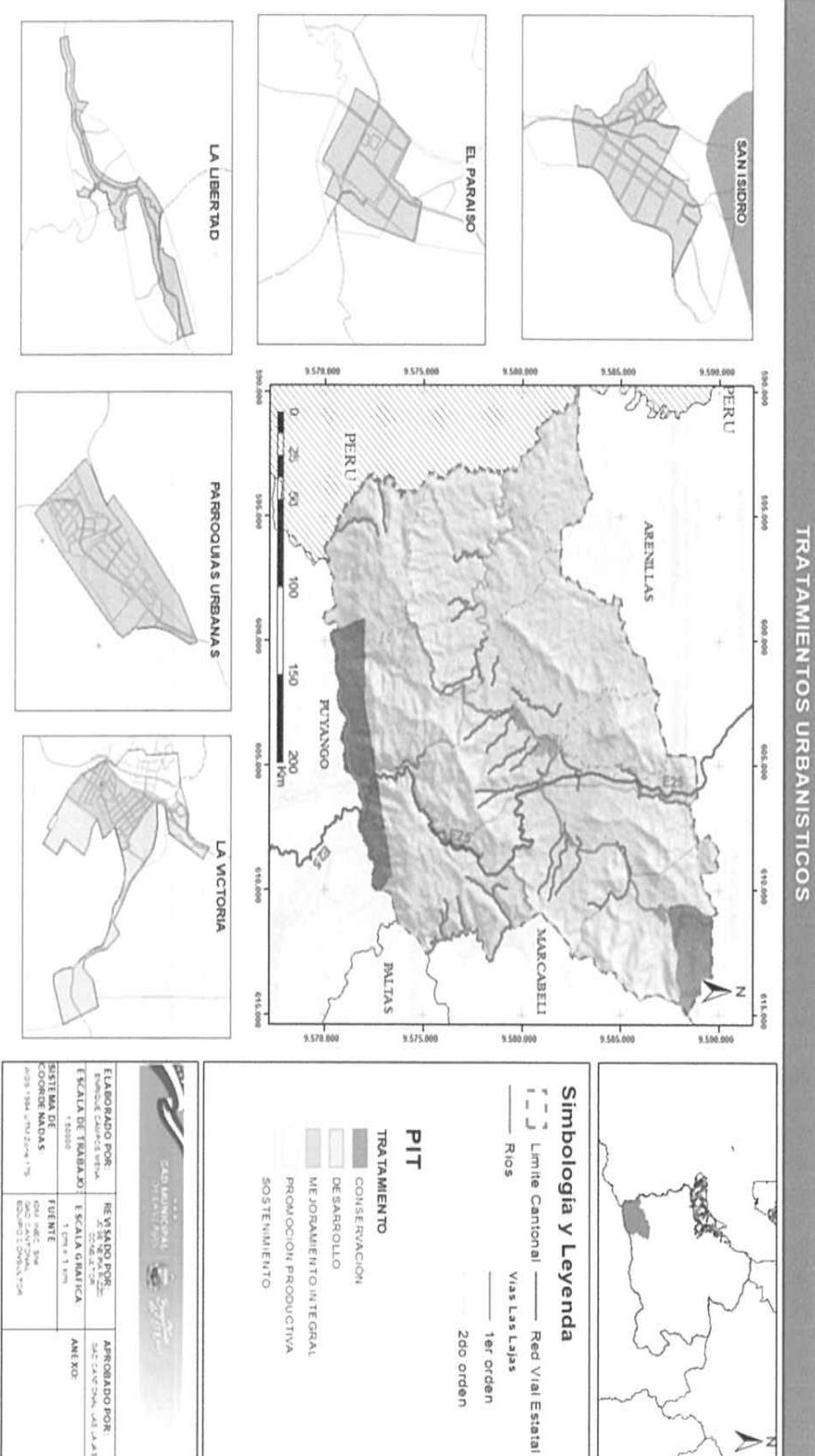
- e) **Uso Equipamiento.** - Es suelo destinado a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios sociales y públicos para satisfacer las necesidades de la población o garantizar su esparcimiento, independientemente de su carácter público o privado. Los equipamientos deben clasificarse de acuerdo con su naturaleza y el radio de influencia, pudiendo ser tipificados como barriales para aquellos cuya influencia sea un barrio, sectoriales o zonales aquellos cuya influencia cubra varios barrios o zonas de la ciudad y equipamientos de ciudad a aquellos que por su influencia tenga alcance o puedan cubrir las necesidades de la población de toda la ciudad.
- f) **Uso de Protección Ecológica.** - Es un suelo rural o urbano con usos destinados a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica. El uso de protección ecológica corresponde a las áreas naturales protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o aquellas que por su valor natural deban ser conservadas. Para su gestión se considerará la normativa establecida en la legislación ambiental del ente rector correspondiente.
- g) **Uso Agropecuario.** - Corresponde a aquellas áreas en suelo rural vinculadas con actividades agrícolas y pecuarias que requieren continuamente labores de cultivo y manejo, en las que pueden existir asentamientos humanos concentrados o dispersos con muy bajo coeficiente de ocupación del suelo, mismo que será determinado por la ordenanza municipal correspondiente. La determinación del uso de suelo agropecuario se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la Autoridad Agraria Nacional.
- h) **Uso de Aprovechamiento Extractivo.** - Corresponde a espacios de suelo rural dedicadas a la explotación del subsuelo para la extracción y transformación de los materiales e insumos industriales, mineros y de la construcción. La determinación del uso de suelo de aprovechamiento extractivo se debe establecer en base a parámetros normativos que garanticen su preservación de usos y que serán definidos por el ente rector nacional.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR
Teléfonos: 072 953 055

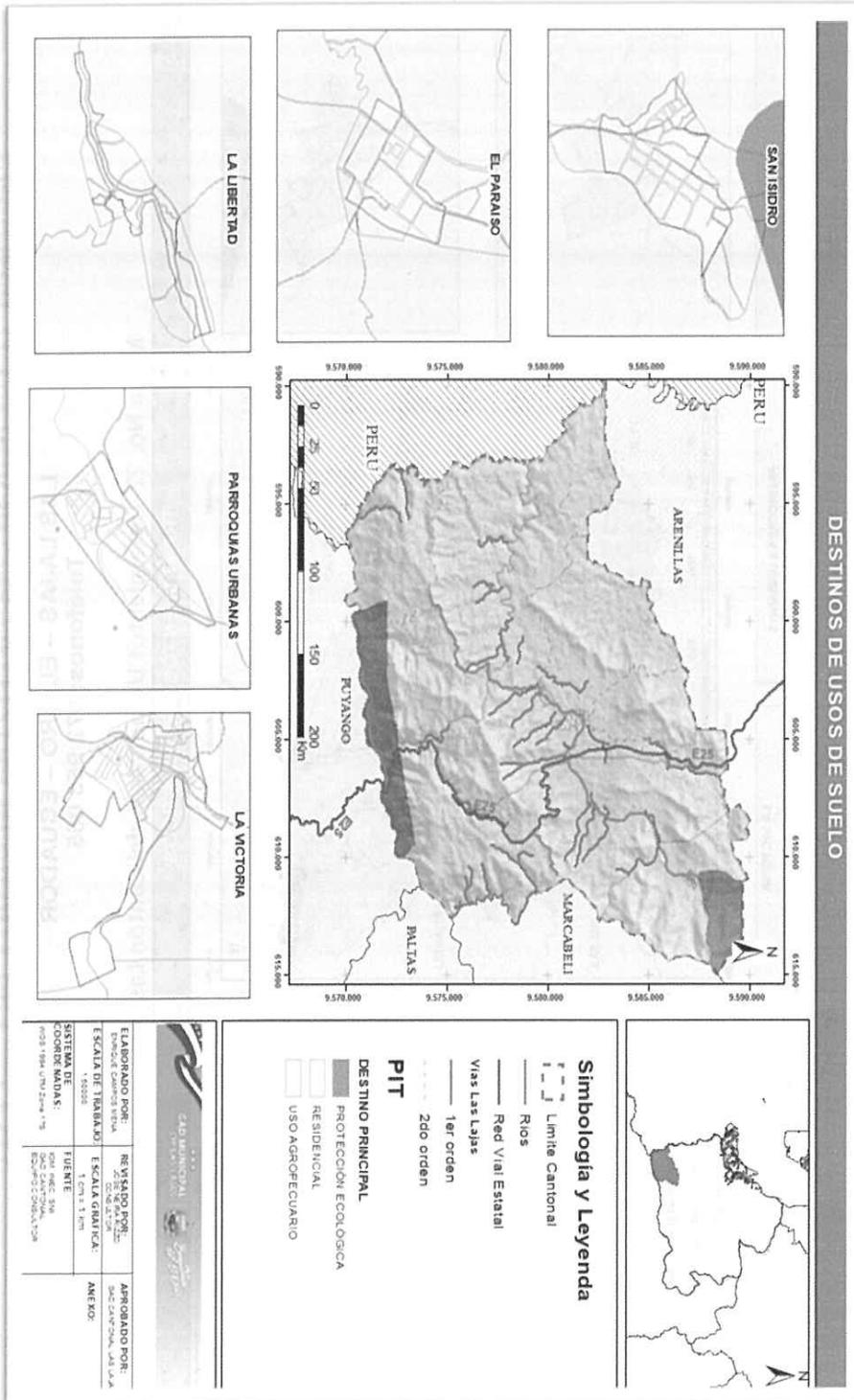
Mapa No. 22 Tratamientos Urbanísticos del Cantón Las Lajas





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS
LAS LAJAS - EL ORO - ECUADOR
 Teléfonos: 072 953 055

Mapa No. 23 Destinos de Uso del Suelo del Cantón Las Lajas



Artículo 33.- Normativa que regula la compatibilidad de los usos de suelo. El Uso de Suelo es la destinación asignada al suelo de acuerdo a la clasificación y sub clasificación del mismo. Los Usos del Suelo pueden ser Generales o Específicos.

El General es aquel que caracteriza un territorio por ser el dominante y mayoritario.

Los Usos del Suelo Específicos son los que detallan y particularizan el uso general conforme a las siguientes categorías:

- a. **Uso principal.** Es el uso específico permitido en toda una zona.
- b. **Uso complementario.** Que contribuye al adecuado funcionamiento del uso de suelo principal.
- c. **Uso restringido.** Que no es requerido para al adecuado funcionamiento del uso de suelo principal, pero se permite bajo ciertas condiciones
- d. **Uso prohibido.** El uso de suelo que no es compatible con el uso de suelo principal o complementario y no es permitido expresamente en el territorio delimitado por el respectivo PIT.

Los usos no definidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, se determinarán en los correspondientes Planes Parciales prescritos en la ley.

La Compatibilidad de Usos del Suelo, se circunscribe a la relación entre uso principal, complementario, restringido y prohibido, lo que se describe en la Tabla de Usos de Suelo del Cantón Las Lajas del presente instrumento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

TABLA No. 9 Usos del Suelo del Cantón Las Lajas

CÓDIGO PT	COMPONENTE ESTRUCTURANTE		TRATAMIENTO	COMPONENTE URBANÍSTICO			
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUB CLASIFICACIÓN		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
01-RUR-PRO-001	RURAL	RURAL DE PRODUCCION	PROMOCIÓN PRODUCTIVA	USO AGROPECUARIO	RESIDENCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS	FORESTAL, INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
01-URB-CON-001	URBANO	CONSOLIDADO	SOSTENIMIENTO	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
01-URB-NCO-001	URBANO	NO CONSOLIDADO	DESARROLLO	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
01-URB-NCO-002	URBANO	NO CONSOLIDADO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
01-URB-NCO-004	URBANO	NO CONSOLIDADO	DESARROLLO	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
01-URB-NCO-005	URBANO	NO CONSOLIDADO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
01-URB-NCO-006	URBANO	NO CONSOLIDADO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
02-RUR-PRO-001	RURAL	RURAL DE PRODUCCION	PROMOCIÓN PRODUCTIVA	USO AGROPECUARIO	RESIDENCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS	FORESTAL, INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
02-RUR-PRT-001	RURAL	RURAL DE PROTECCION	CONSERVACIÓN	PROTECCIÓN ECOLÓGICA		RESIDENCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

TABLA No. 9 Usos del Suelo del Cantón Las Lajas

CÓDIGO PIT	COMPONENTE ESTRUCTURANTE			COMPONENTE URBANÍSTICO			
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUB CLASIFICACIÓN	TRATAMIENTO	DESTINOS DE USO DE SUELO			
				PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
02-URB-NCO-001	URBANO	NO CONSOLIDADO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
02-URB-NCO-002	URBANO	NO CONSOLIDADO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
03-RUR-PRO-001	RURAL	RURAL DE PRODUCCION	PROMOCIÓN PRODUCTIVA	USO AGROPECUARIO	RESIDENCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS	FORESTAL, INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
03-RUR-PRT-001	RURAL	RURAL DE PROTECCION	CONSERVACIÓN	PROTECCIÓN ECOLÓGICA		RESIDENCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL
03-URB-NCO-001	URBANO	NO CONSOLIDADO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
04-RUR-PRO-001	RURAL	RURAL DE PRODUCCION	PROMOCIÓN PRODUCTIVA	USO AGROPECUARIO	RESIDENCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS	FORESTAL, INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
04-RUR-PRT-001	RURAL	RURAL DE PROTECCION	CONSERVACIÓN	PROTECCIÓN ECOLÓGICA		RESIDENCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL
04-URB-NCO-001	URBANO	NO CONSOLIDADO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO

Artículo 34.- Normativa que reglamenta la ocupación del suelo o el nivel de aprovechamiento constructivo. - La ocupación del Suelo es la distribución del volumen edificable en un solar aplicado los criterios siguientes:

- a. Forma de ocupación del suelo, es decir determinación de los retiros para las edificaciones, a construirse sobre los terrenos
- b. Superficie mínima de solares o lotes para tramites de fraccionamiento de solares.
- c. Frente mínimo de solares o lotes para tramites de fraccionamiento de solares.
- d. COS. Coeficiente de Ocupación del Suelo. Correspondiente al porcentaje de la superficie del terreno que puede ocupar la planta baja de la edificación a construirse sobre el terreno.
- e. COST. Coeficiente de Ocupación del Suelo Total. Correspondiente a la máxima superficie de la edificación que puede construirse sobre el terreno, expresada en términos de porcentaje de la superficie del terreno
- f. Edificabilidad básica u obligatoria. Altura mínima de la edificación a construirse sobre el terreno, expresada en número de niveles o número de pisos.
- g. Edificabilidad máxima posible. Altura máxima de la edificación a construirse sobre el terreno, expresada en número de niveles o número de pisos.

Artículo 35.- Estándares urbanísticos. - Toda actuación urbanística, los instrumentos de planificación urbanística complementarios, los actos administrativos y normativos urbanísticos deberán acatar los estándares urbanísticos prescritos en la normativa nacional y local. En particular, los establecidos en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; la Norma Ecuatoriana de la Construcción; y, las regulaciones emitidas por las entidades rectoras en obras públicas, hábitat y vivienda, ambiente, telecomunicaciones, riesgos, educación, salud, entre otras.

Artículo 36.- Normativa que reglamenta el contenido mínimo del Informe Predial de Regulación de Uso del Suelo. (IPRU)

- a. Código catastral.
- b. Propietario o posesionario del predio.
- c. Clasificación del suelo.
- d. Sub Clasificación del suelo.

- e. Tratamiento urbanístico.
- f. Uso del suelo general.
- g. Uso del suelo específico.
- h. Compatibilidades de uso del suelo.
- i. Retiros de la edificación.
- j. Superficie mínima de solares o lotes para tramites de fraccionamiento de solares.
- k. Frente mínimo de solares o lotes para tramites de fraccionamiento de solares.
- l. COS. Coeficiente de Ocupación del Suelo.
- m. COST. Coeficiente de Ocupación del Suelo Total.
- n. Edificabilidad básica u obligatoria.
- o. Edificabilidad máxima posible

Artículo 37.- Sistema de Infraestructura Vial. – El sistema de Infraestructura vial del cantón Las Lajas se constituye y jerarquiza conforma consta en los mapas No. 24, No. 25 y No. 26 y atenderá las normas de diseño descritas y especificadas en la tabla No. 5, conforme a lo que se plasma a continuación:

- a) **Red Vial Primaria y Fundamental.** - Está constituida por vías primarias, las que, por su característica de sección y trazado, o por intensidad de tráfico comunican y dan acceso a grandes zonas de la ciudad o brindan acceso vehicular a la misma.

Vía expresa. - con derecho de vía de cincuenta a setenta metros (50-70m)

Sistema vial que sirve y atiende el tráfico directo de los principales generadores de tráfico urbano-regionales.

- No admiten accesos directos a lotes frentistas.
- Sus calzadas permiten desplazamientos a grandes distancias, con una recomendable continuidad funcional en una distancia mayor a 6 km.
- Velocidad de diseño entre 80 y 100 km/h.
- Tiene una alta capacidad de desplazamiento de flujos vehiculares, mayor a 4.000 vehículos/hora, considerando ambos sentidos.
- Prohibición absoluta y permanente de estacionamiento lateral y la detención de cualquier tipo de vehículo, sobre la calzada de circulación.

- El acceso o salida lateral se lo realiza mediante carriles de aceleración y desaceleración respectivamente.
- Deben estar provistas de aceras en su lado exterior de un ancho mínimo de 3m.
- Circulación de buses urbanos, interparroquiales, intercantonales e interprovinciales.
- No pueden existir ciclovías.

Vía arterial. - con derecho de vía de treinta a cuarenta metros (30-40 m)

Sistema vial que enlaza vías expresas y de la red vial secundaria. Vías de alto tráfico dentro de áreas urbanas. Puede conectarse con vías del sistema rural.

- Pueden interconectarse con vías del sistema rural.
- Se pueden acceder a lotes frentistas de manera excepcional.
- Sus calzadas atienden desplazamientos a distancia media, con una recomendable continuidad funcional en una distancia mayor de 3 km.
- Velocidad de diseño entre 50 y 80 km/h.
- Tiene una alta capacidad de desplazamiento de flujos vehiculares, mayor a 2.000 vehículos/hora, considerando ambos sentidos.
- Se puede permitir el estacionamiento controlado de vehículos. Deben existir a ambos costados de aceras, cada una de ellas con un ancho mínimo de 2m.
- Circulación de buses urbanos de grandes recorridos.
- Pueden existir ciclo vías con diseño de ciclistas

b) Red Vial Secundaria. - Está constituida por vías que, por sus características de sección y trazado, o por intensidad de tráfico, comunicación y dan acceso a sectores urbanos, o brindan acceso a la vialidad primaria.

Vías colectoras. - con derecho de vía de quince a veinticinco metros (15-25m). Es el corredor de distribución entre zonas residenciales y centros de empleo y de servicios, y de repartición y/o captación hacia o desde la trama vial de nivel inferior. Sirven de enlace entre las vías arteriales del sistema vial fundamental y vías locales de la red vial secundaria.

- Distribuyen el tráfico dentro de las áreas o zonas urbanas.
- Proveen acceso a propiedades frentistas.

- Sus calzadas atienden desplazamientos a distancia media, con una recomendable continuidad funcional en una distancia mayor de 2 km.
- Velocidad de diseño entre 40 y 50 km/h.
- Tiene una alta capacidad de desplazamiento de flujos vehiculares, mayor a 1.500 vehículos/hora, considerando ambos sentidos.
- Deben prohibir el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, se permitirá utilizar bahías de estacionamientos públicos en el área ocupada por la acera, siempre y cuando se destine el retiro frontal integrado a la acera; estos estacionamientos serán paralelos a la calzada.
- Deben existir a ambos costados aceras, cada una de ellas con un ancho mínimo de 2.00 m.
- Se pueden proyectar ciclovías.

Vías locales. - con derecho de vía de ocho a once (8-11m) Es el corredor de distribución dentro de zonas residenciales y barrios.

- Sirven de enlace entre las vías arteriales del sistema vial fundamental y vías locales de la red vial secundaria.
- Distribuyen el tráfico dentro de las áreas o zonas urbanas.
- Proveen acceso a propiedades frentistas.
- Sus calzadas atienden desplazamientos a distancia media, con una recomendable continuidad funcional en una distancia mayor de 100m (0,1Km).
- Velocidad de diseño entre 20 y 40 km/h.
- Tiene baja capacidad de desplazamiento de flujos vehiculares.
- Se permite el estacionamiento vehicular en la calzada.
- Es recomendable la circulación de vehículos en un solo sentido.
- Deben existir a ambos costados aceras, cada una de ellas con un ancho mínimo de 1.00 m.
- Tiene preferencia la circulación peatonal a la vehicular.
- Se pueden proyectar o no ciclovías.

Vías peatonales. - Uso destinado a la circulación de peatones y al tránsito eventual de vehículos. Su longitud máxima entre vías de circulación vehicular permanente es de 200m, o de 100m cuando sólo se tiene acceso a una de ellas.

- El derecho de vía mínimo para un paseo peatonal con acceso vehicular es de 8m.

- Los pasajes peatonales no permitirán acceso vehicular a edificios de más de tres pisos de altura, y tendrán un derecho de vía de mínimo 6m.
- Todos los lotes de terreno que tengan acceso a una vía peatonal sin acceso vehicular.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

Tabla No. 10 Jerarquía Vial – Normas de diseño para la Red Vial Principal y Secundaria del Cantón Las Lajas

Categoría de la red vial	Función	Intervalos (Km)	Derecho de vía	Sección diseño	Pavimento	Radios de giro (m)	Acera / Radios de acera	Ancho de los carriles	Parterre	Parqueo	Velocidad de diseño
Vía Expresa (V1)	Atiende el tráfico directo de los principales generadores de tráfico urbano-regionales.	6 a 10 Km	50-70m	4 o más carriles por sentido	Hormigón o asfalto	200 m	Mínimo 3 m Radio 5m	3,50 m.	4,00 m	Prohibido	80-100 km/h
Vía Arterial (V2)	Vías de alto tráfico dentro de áreas urbanas. Pueden conectarse con vías del sistema rural.	3 a 6 Km	30-40m	3 carriles por sentido	Hormigón o asfalto	100-300 m	Mínimo 2 m Radio 5 m	3,50 m	3,00 m	Controlado. Ancho mínimo 2,5m cada 500 m	50-80 km/h
Vía Colectora (V3)	Distribución vial de zonas residenciales y que se conectan con arterias viales.	2 a 3 Km	15-25m	2 carriles por sentido	Hormigón o asfalto	50 ó 4-6 de radios sardinel	Mínimo 2 m Radio 5 m	3,50 m	2,00 m	Controlado. Ancho mínimo 2,5m cada 500 m	40-50 km/h
Vía local (V4)	Corredor de distribución en la zona residencial.	0,3 a 0,5 Km	8-11m	2 (1 por sentido)	Adoquinado, Asfalto o Hormigón	6-4 m	Mínimo 1 m Radio 1 m	3,00 m	-	Parqueo en un sentido	20-40 km/h
Vía peatonal (V5)	Uso destinado a la circulación de peatones y tránsito eventual de vehículos, con acceso exclusivo a garajes. Uso en programas habitacionales de interés social.	0,5	Mínimo 6m Mínimo 8m cuando se permita acceso vehicular	-	Adoquinado, Asfalto o Hormigón	4 m	Mínimo 1 m Radio 1 m	3,00 m	-	Prohibido	-
Ciclovia	En uno de los retiros laterales de vías V2 - V3	Mínimo 2m	-	-	Adoquinado, Asfalto o Hormigón	3m	-	2,00	-	Prohibido	10 km/h

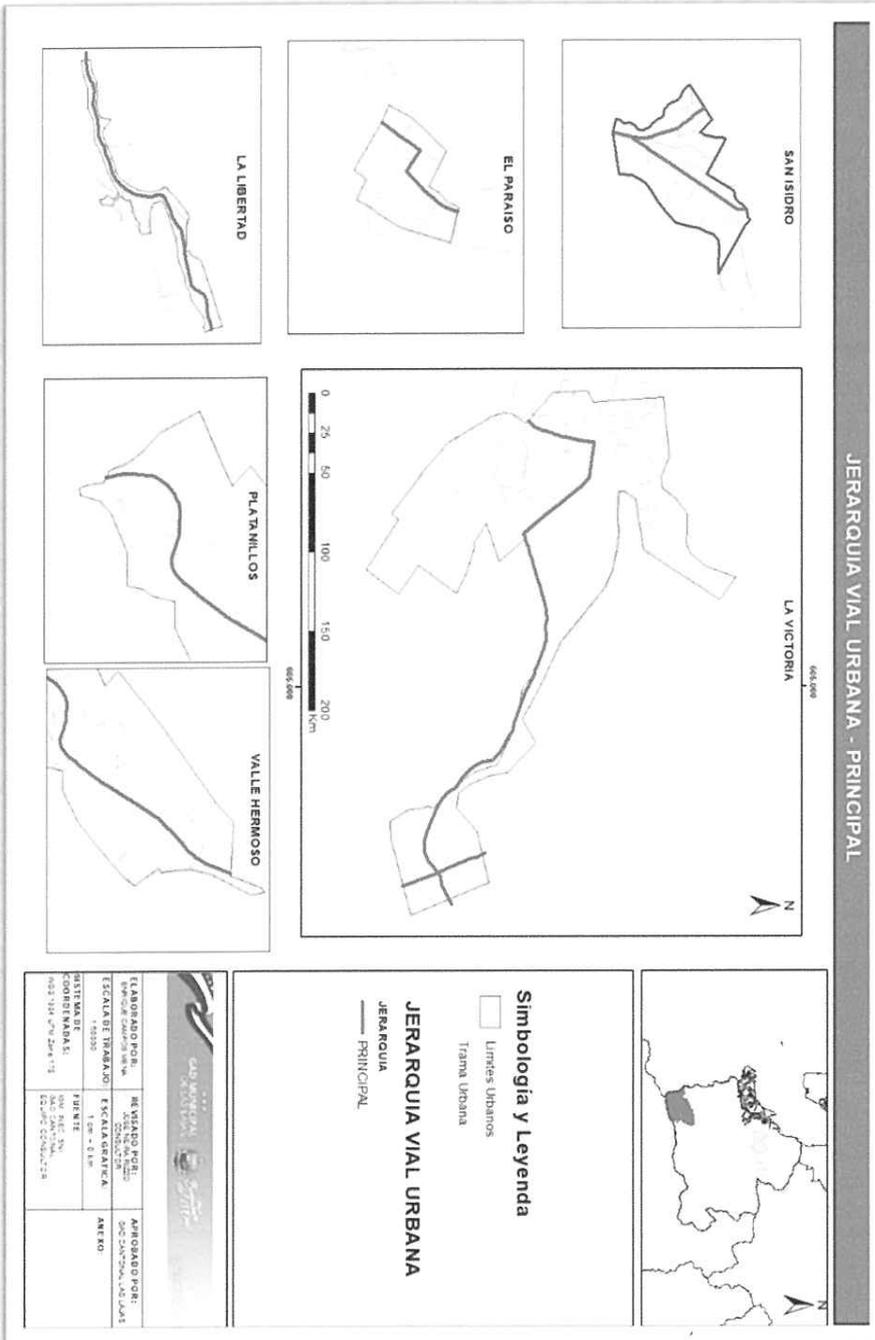


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS - EL ORO - ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

Mapa No. 24 Jerarquía vial Principal del cantón Las Lajas



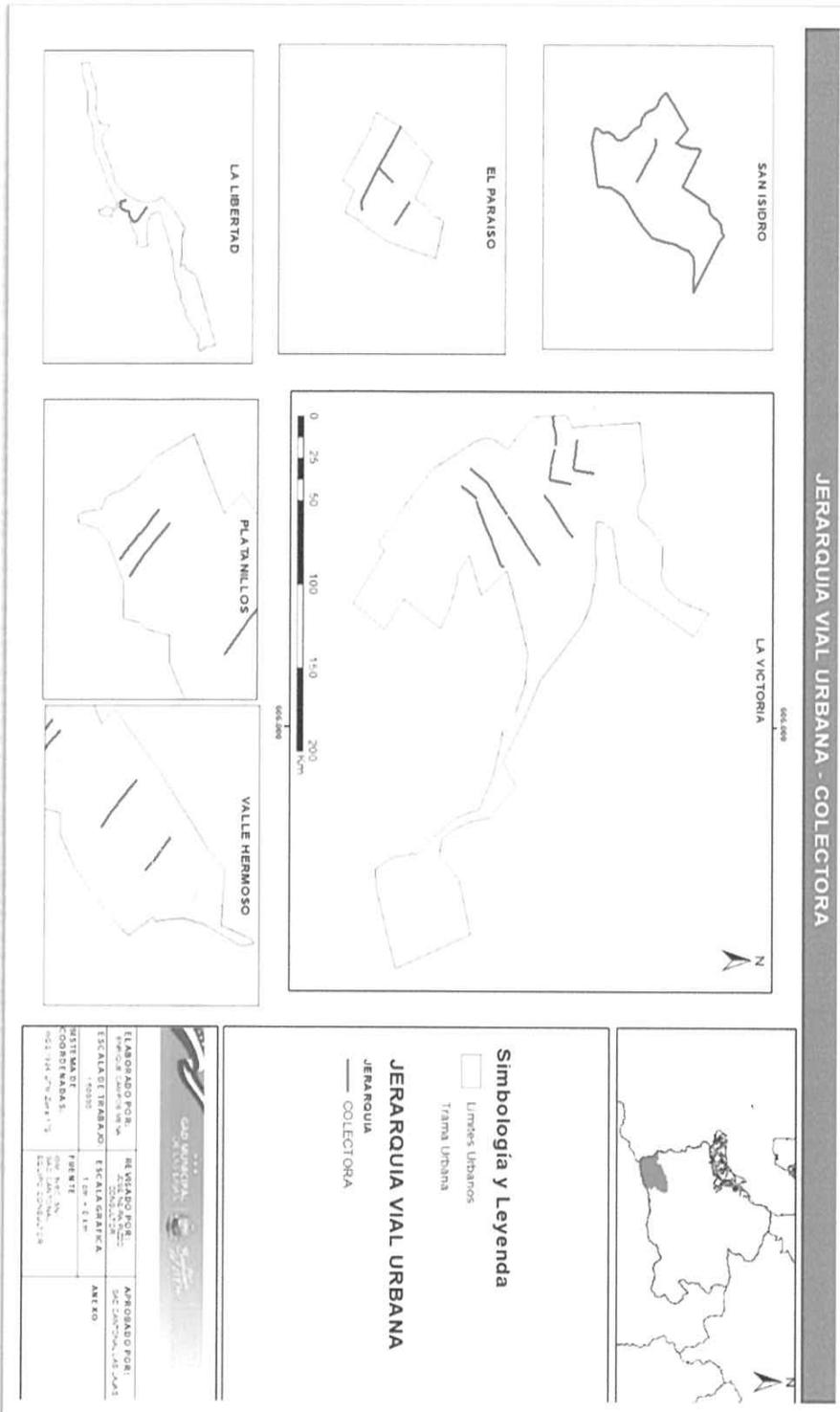


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR

Teléfonos: 072 953 055

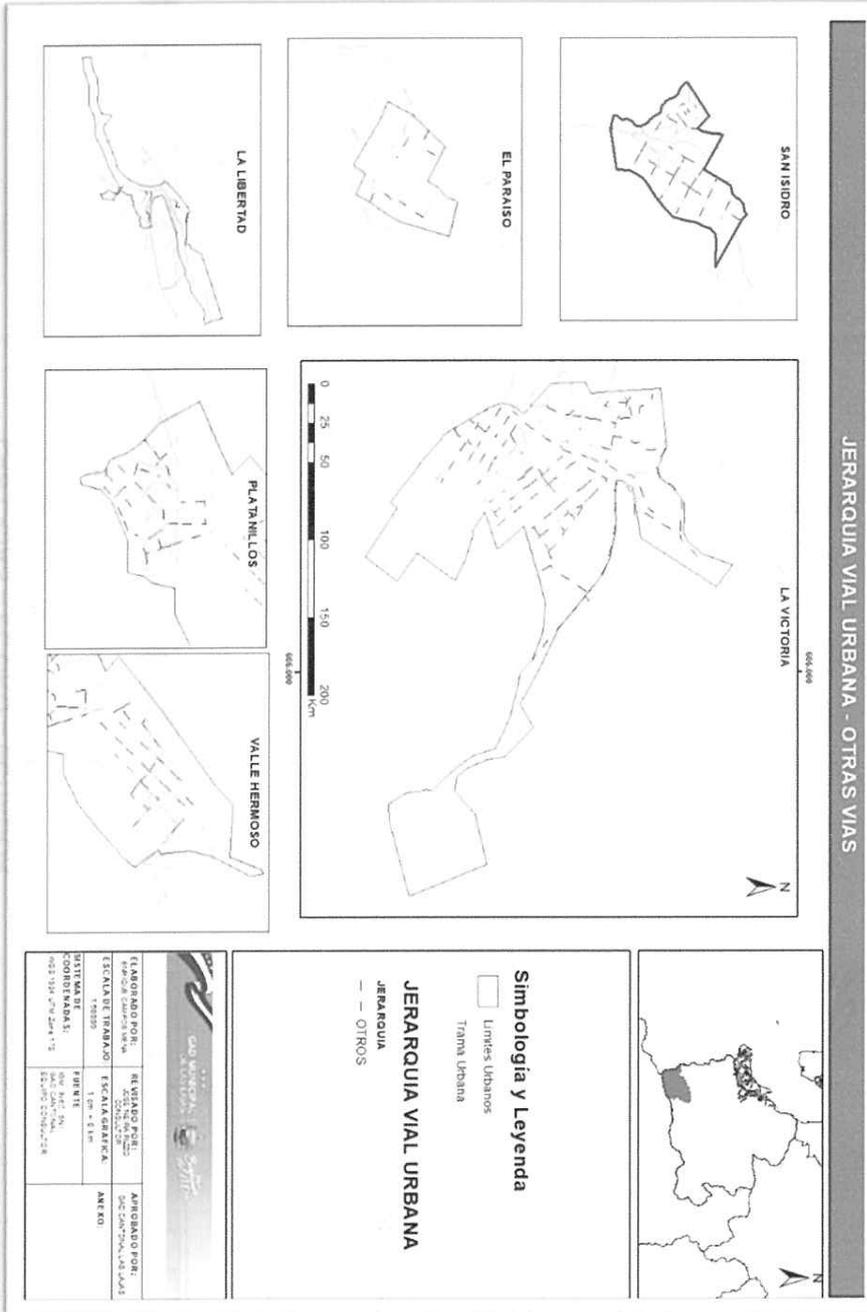
Mapa No. 25 Jerarquía vial – Vías Colectoras del cantón Las Lajas





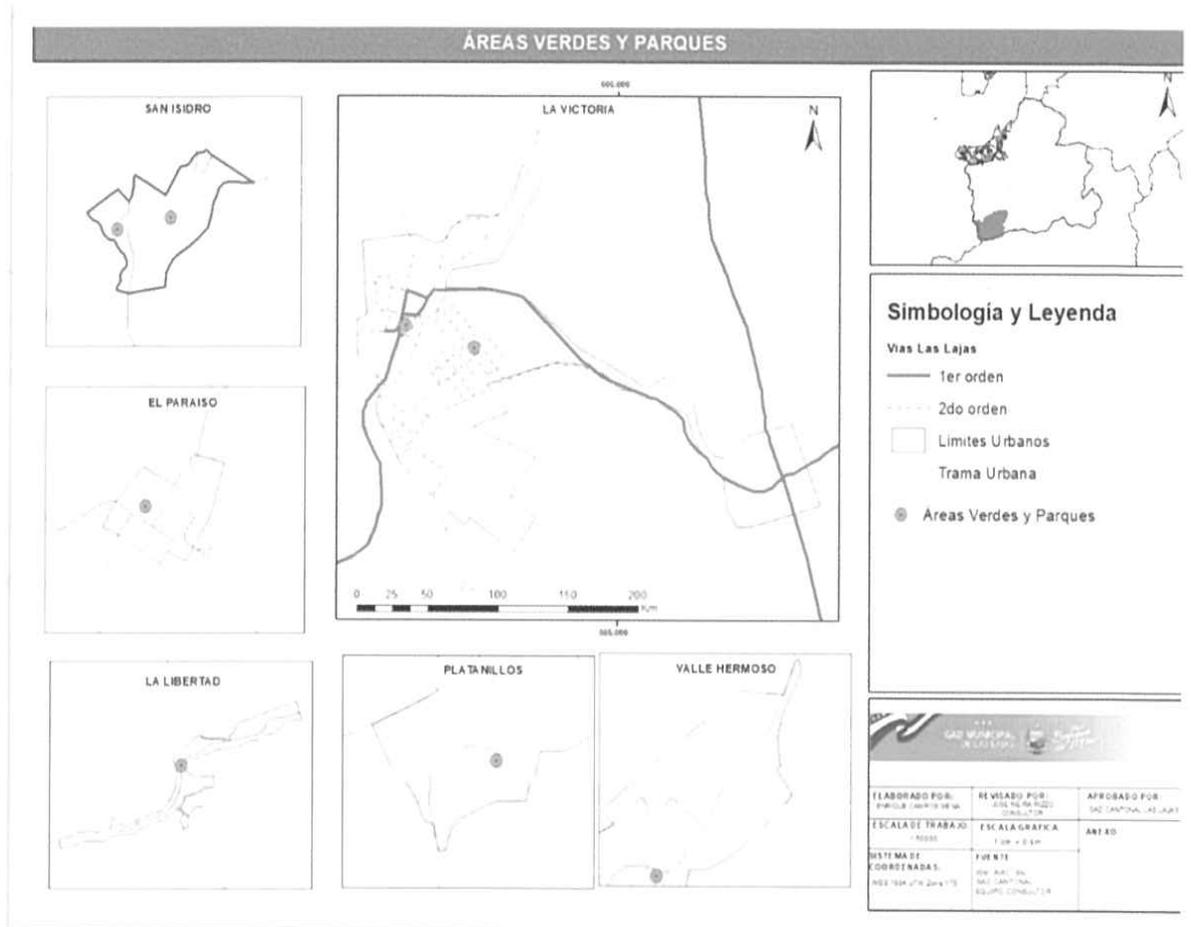
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS
LAS LAJAS – EL ORO – ECUADOR
 Teléfonos: 072 953 055

Mapa No. 26 Jerarquía vial – Trama vial del cantón Las Lajas



Artículo 38.- Sistema de Áreas Verdes. - Las áreas verdes del cantón Las Lajas, deben ser interpretadas para sus proyectos de ejecución, mejoramiento y mantenimiento, como un conjunto de áreas integradas de un sistema, principalmente por parques, y áreas públicas similares repartidos en la cabecera cantonal y en el ámbito rural del Cantón Las Lajas.

Mapa No. 27 Áreas verdes y parques del Cantón Las Lajas



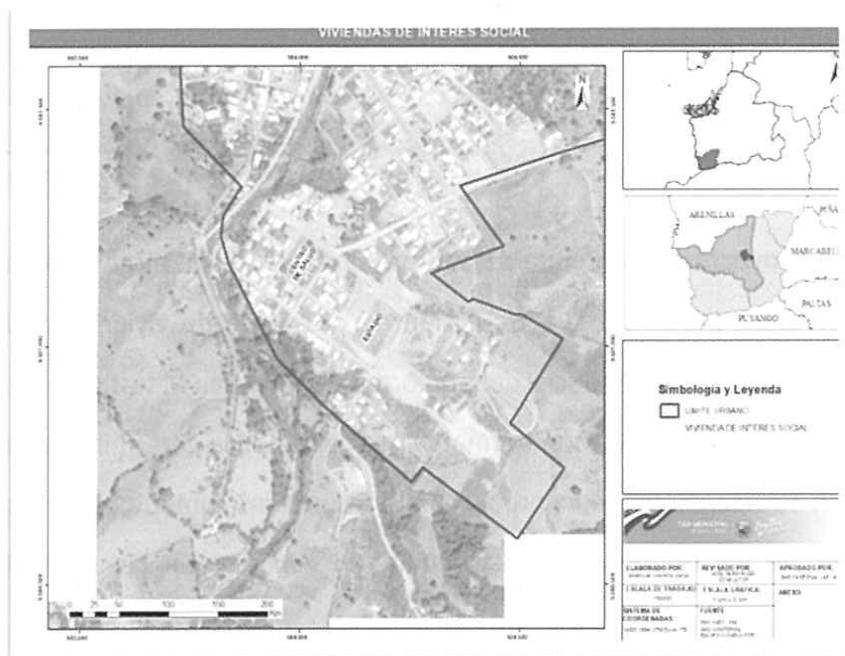
Artículo 39.- Proyectos de Vivienda de Interés Social. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, propiciará la formulación de proyectos de vivienda de interés social. Los Proyectos de Vivienda de Interés Social deberá formularse un plan Maestro Sectorial, el cual implica la formulación de la instrumentación normativa requerida para determinar el requerido Polígono de Intervención Territorial (PIT) e incorporarlo al presente instrumento, además obligatoriamente las ubicaciones de los referidos proyectos deberán cumplir con las siguientes características territoriales:

- a. Territorio amplio delimitado por accidentes geográficos naturales.
- b. Territorio no alejado de áreas urbanas consolidadas para facilitar la integración de la población del nuevo proyecto, reduciendo tiempos de desplazamiento a fuentes de trabajo y servicios públicos.
- c. Paisaje urbano adecuado.
- d. Proximidad inmediata a una avenida de alta jerarquía para potenciar la vinculación con el resto de las zonas de la ciudad.
- e. Potenciales bajos costos de adquisición de terrenos.
- f. Relativa disponibilidad de servicios públicos.
- g. Zona con presencia de riesgos mitigables.

Los Proyectos de Vivienda de Interés Social deberán además cumplir con las condiciones de elegibilidad de proyectos de interés social establecidos por el órgano rector competente en materia de vivienda.

Los lotes mínimos de los referidos proyectos deberán implantarse justificadamente de acuerdo a las condiciones de ordenamiento y condiciones de edificación que se han determinado en los Polígonos de Intervención Territorial (PITs) del presente instrumento.

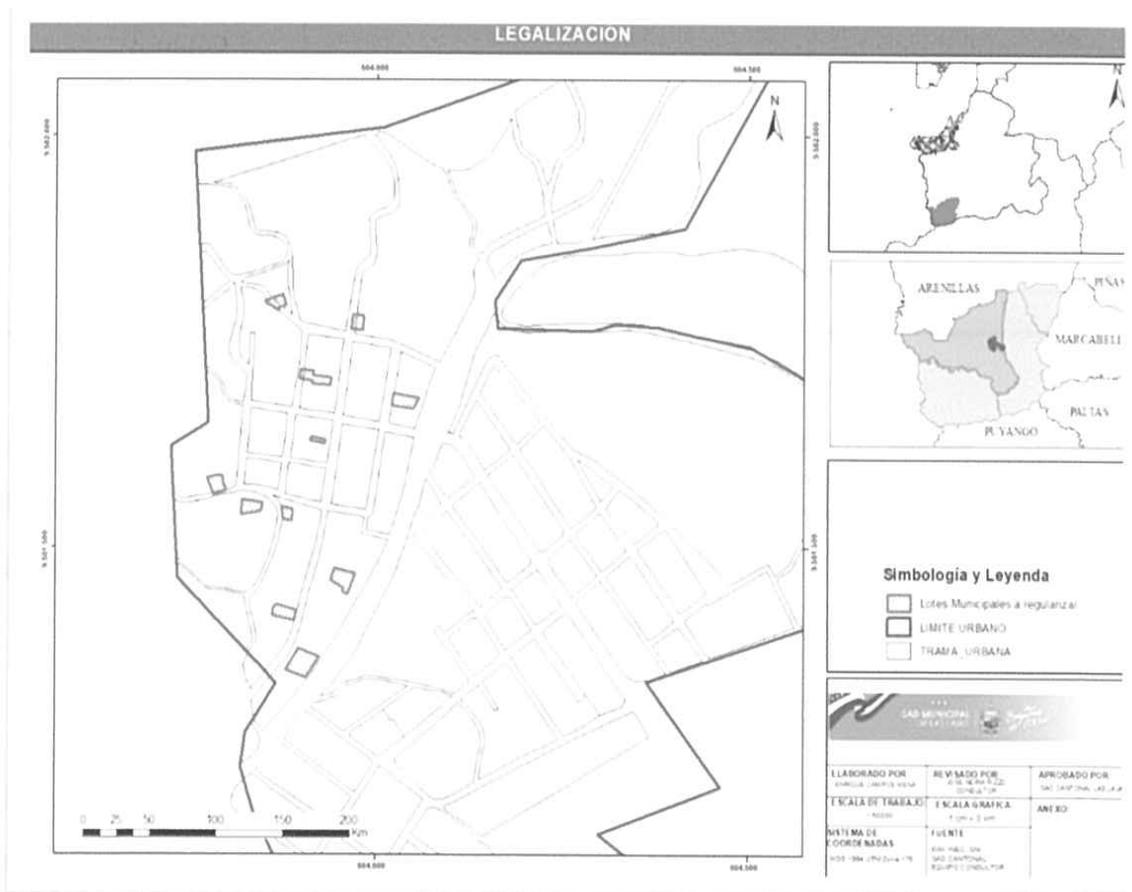
Mapa No. 28 Sector de Desarrollo para Vivienda de Interés Social del Cantón Las Lajas



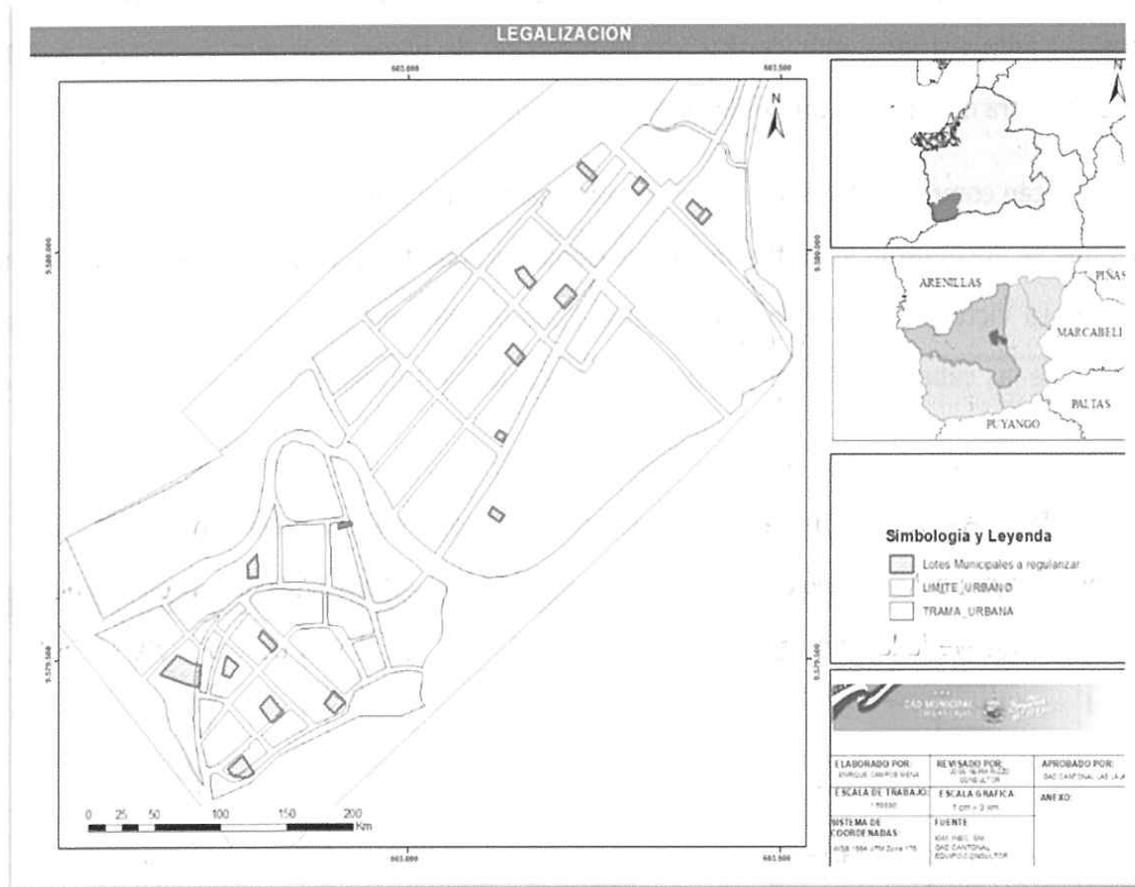
Artículo 40.- Identificación de Asentamientos Humanos de hecho en el cantón Las Lajas para legalización. - Sujeto a una declaración de Regularización prioritaria dictada por la máxima autoridad administrativa municipal y a la formulación de planes parciales destinados a dotar la infraestructura de los servicios públicos de cada asentamiento.

Se identifican como Asentamientos Humanos de hecho en el cantón Las Lajas para legalización, los lotes que se encuentran identificados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, en La Victoria y sus parroquias urbanas Platanillos y Valle Hermoso, así como en las áreas urbanas de las cabeceras de las parroquias rurales del cantón, en las zonas comprendidas en el siguiente mapa:

Mapa No. 29 Sectores de Asentamientos Humanos de Hecho en el Catón Las Lajas



Mapa No. 30 Sectores de Asentamientos Humanos de Hecho en las parroquias urbanas Platanillos y Valle Hermoso del Catón Las Lajas



Artículo 41.- Planes Urbanísticos Complementarios. - Conforme al continuo desarrollo cantonal de vivienda que posee Las Lajas, corresponderá a la Dirección Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, instrumentar los planes urbanísticos complementarios armonizados con el actual Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en plena vigencia, seis meses contados a partir de su publicación, plazo considerado suficiente para que los usuarios como el órgano de control de ordenamiento territorial y urbanístico, puedan culminar los expedientes iniciados con la normativa del citado ordenamiento anteriormente vigente. Cumplido el plazo señalado, el órgano municipal de control no aceptará expedientes que no cumplan con los requisitos prescritos en la normativa vigente sobre la materia.

SEGUNDA. – El GAD municipal del Cantón Las Lajas deberá actualizar el marco normativo local, en materia de construcción, fraccionamiento y urbanizaciones, por lo que es de alta relevancia que el Concejo Municipal del cantón Las Lajas, cumpliendo el procedimiento regulado por la Norma Técnica, conozca, discuta y apruebe a la brevedad posible, el contenido de los proyectos normativos preparados para el efecto, los cuales son complementarios al presente instrumento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Concédase el plazo de dos años a la Unidad de Avalúos y Catastros, luego de terminado el censo nacional de población y vivienda, para contar con una base actualizada del catastro municipal, para establecer la base de datos denominada Banco de Suelos, prescrita en el Art. 55 de la Norma Técnica vigente y constante en la Resolución Nro. 0005-CTGUS-2020, del 28 de febrero del 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, a fin que el GAD del cantón Las Lajas coadyuve la labor de construcción de programas de vivienda por parte del MIDUVI a los sectores vulnerables.

SEGUNDA.- En atención a la transferencia de competencia de control y regulación al GAD Municipal del Cantón Las Lajas, por parte del Consejo Nacional de Competencias, se limita la materia de áridos y pétreos, y en razón que el catastro minero a cargo de la administración central se encuentra en la actualidad cerrado, se concede el plazo de una año, para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, actualice sus ordenanzas sobre la materia, se fortalezca administrativamente sobre la materia a fin de que coordine con la autoridad competente las autorizaciones para la extracciones de materiales metálicos.

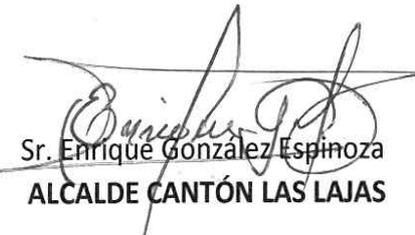
TERCERA.- Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de la normativa ambiental en materia de protección de riberas de ríos y quebradas, y hasta que se actualice el catastro rural municipal, el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Las Lajas, solicitará como requisito para la inscripción de cualquier título de dominio , al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, un informe de afectación sobre las áreas de protección de riberas y quebradas, prescritas como tales en la presente ordenanza. El contenido del referido informe deberá transcribirse en el respectivo título para los efectos jurídicos correspondientes.

DISPOSICIONES DEROGATORIA ÚNICA

Para evitar cualquier posibilidad de contradicción deróguese la “ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, EN EL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO” publicada en la Gaceta oficial de fecha 2020-05-13.

VIGENCIA.-La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Las Lajas, a los 10 días del mes de septiembre de 2021.


Sr. Enrique González Espinoza
ALCALDE CANTÓN LAS LAJAS




Ab. Egidio Celi Espinoza
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

CERTIFICA:

Que la ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2023 y del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Las Lajas, fue analizada y aprobada en primera instancia en sesión ordinaria celebrada el día 06 de septiembre y en segunda instancia en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2021.

Las Lajas, septiembre 10 de 2021


Ab. Egidio Celi Espinoza
SECRETARIO DEL CONCEJO



El señor Enrique Gonzáles Espinoza, Alcalde del cantón Las Lajas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

declara sancionada la ordenanza que antecede, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes.- PUBLIQUESE.

Las Lajas, septiembre 10 de 2021


Sr. Enrique Gonzalez Espinoza
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS



SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

CERTIFICA:

Que, el Señor Alcalde del cantón Las Lajas, sancionó la ordenanza que antecede el día 10 de septiembre de 2021.

Las Lajas, septiembre 10 de 2021


Ab. Egidio Celi Espinoza
SECRETARIO DEL CONCEJO





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.